

REPÚBLICA DE GUATEMALA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
ACTA No. 26-2022

ACTA NÚMERO VEINTISEIS GUION DOS MIL VEINTIDOS (26-2022). En la Ciudad de Guatemala a las nueve horas (09:00), del día veintisiete (27) de julio del año dos mil veintidós (2022), se da inicio a la sesión ORDINARIA, del Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que se encuentra reunido mediante la herramienta WEBEX participando de esta los siguientes miembros del mismo: M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **Los Decanos:** Lic. Henry Manuel Arriaga Contreras, Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales; Ph.D. Jorge Fernando Orellana Oliva, Decano de la Facultad de Ciencias Médicas; Inga. Aurelia Anabela Córdova Estrada, Decana de la Facultad de Ingeniería; M.A Pablo Ernesto Oliva Soto, Decano de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia; Lic. Luis Antonio Suárez Roldán, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas; Dr. Kenneth Roderico Pineda Palacios, Decano de la Facultad de Odontología; M.A. Santos de Jesús Dávila Aguilar, Decano en Funciones de la Facultad de Humanidades; Ing. Agr. Waldemar Nufio Reyes, Decano de la Facultad de Agronomía; Arq. Sergio Francisco Castillo Bonini, Decano en Funciones de Arquitectura. **Los Representantes de los Colegios Profesionales:** Dr. Berner Alejandro García García, Representante del Colegio de Abogados y Notarios; Dr. Mario David Cerón Donis, Representante del Colegio de Médicos y Cirujanos; Ing. Mec. Carlos Humberto Aroche Sandoval, Representante del Colegio de Ingenieros e Ingenieros Químicos; Dr. Roberto Agustín Cáceres Staackmann, Representante del Colegio de Farmacéuticos y Químicos; Lic. Urías Amitaí Guzmán García, Representante del Colegio de Economistas, Contadores Públicos y Auditores y Administradores de Empresas; Dr. Augusto Roberto Wehncke Azurdía, Representante del Colegio Estomatológico; Lic. Gregorio Lol Hernández, Representante del Colegio de Humanidades; Dr. Carlos Augusto Vargas Gálvez, Representante del Colegio de Ingenieros Agrónomos; Lic. Osmín de Jesús Pineda Melgar, Representante del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas; Arq. Milton Giovanni Fuentes López, Representante del Colegio de Arquitectos. **Los Representantes Docentes:** Dr. Herbert Estuardo Díaz Tobar, Representante Docente de la Facultad de Ciencias Médicas; Ing. Hugo Humberto Rivera Pérez, Representante Docente de la Facultad de Ingeniería; Dra. María Eunice Enríquez Cottón, Representante Docente de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia; Lic. Felipe Hernández Sincal, Representante Docente de la Facultad de Ciencias Económicas; Dr. Luis Alberto Barillas Vásquez, Representante Docente de la Facultad de Odontología; Lic. Luis Fernando Cordón Lucero, Representante Docente de la Facultad de Humanidades; M.A. Pedro Peláez Reyes, Representante Docente de la Facultad de Agronomía; Lic. Marco Vinicio de la Rosa Montepeque, Representante Docente de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia; MSc. Arq. Ana Verónica Carrera Vela, Representante Docente de la Facultad de Arquitectura. **Los Representantes Estudiantiles:** Sr. Oscar Eduardo García Orantes, Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales; Sr. Marvin Rodolfo Argueta Anzueto, Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Médicas; Sr. Roberto Antonio Barraza González, Representante Estudiantil de la Facultad de Ingeniería; Sr. Adrian Camilo García Flores, Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia; Sr. Julio Armando Saavedra Gonzalez, Representante Estudiantil de la Facultad de

Ciencias Económicas; Sr. Elvis Enrique Ramírez Mérida, Representante Estudiantil de la Facultad de Humanidades; Sr. Edgar Eduardo Parada Villalta, Representante Estudiantil de la Facultad de Agronomía; Srta. Ana Sofía Cardona Reyes, Representante Estudiantil de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia; Sr. Wider Rolando Santos Chingo, Representante Estudiantil de la Facultad de Arquitectura. **También están presentes:** Dr. Abraham González Lemus, Director General Financiero; Abogada Astrid Elizabeth García Castillo, Directora de Asuntos Jurídicos; Abogado Luis Fernando Córdón Lucero, Secretario General. Se autoriza proceder de la manera siguiente: -----

CUESTIONES PREVIAS

Reconocimiento al MSc. Arquitecto Edgar Armando López Pazos como Decano de la Facultad de Arquitectura y miembro del Consejo Superior Universitario, de la Universidad de San Carlos de Guatemala:

Sr. Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, hace entrega simbólicamente de un reconocimiento al MSc. Arquitecto Edgar Armando López Pazos en su calidad de Decano de la Facultad de Arquitectura y miembro del Consejo Superior Universitario, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el cual dice literalmente de la manera siguiente:

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**




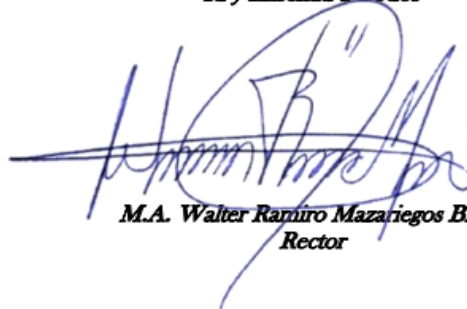
*Otorgan el presente
Testimonio de reconocimiento
al MSc. Arquitecto*

EDGAR ARMANDO LÓPEZ PAZOS

*Por su destacada contribución, dedicación, esfuerzo, compromiso y fructífera labor
desempeñando de manera eficiente el cargo de Decano de la Facultad de Arquitectura y
miembro del Consejo Superior Universitario, durante el período 2019-2022.
Destacándose como un profesional que pone en práctica los principios y valores de la
Tricentennial Universidad de San Carlos de Guatemala.*

*Dado en la Ciudad de Guatemala,
a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil veintidós.*

"Id y Enseñad a Todos"



M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis
Rector

Continúa indicando el Sr. Rector que en nombre de la Rectoría de la Universidad en particular agradece el trabajo del MSc. Arquitecto Edgar Armando López Pazos, en la Facultad de Arquitectura; en el foro de Decanos; su colaboración a la Administración y a la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Sr. Rector junto con los miembros del honorable Consejo Superior Universitario manifiestan sus mejores deseos en la vida del MSc. Arquitecto Edgar Armando López Pazos, en su ámbito laboral, familiar y de la salud, esperando su pronta recuperación.

Manifiesta el MSc. Arquitecto Edgar Armando López Pazos: "Buenos días a todas y a todos, gracias Señor Rector, agradezco a cada uno de los integrantes del Consejo Superior Universitario el haberme permitido con la invitación del día de hoy, reiterar mis palabras de despedida y dadas las circunstancias, en la vida todos tenemos que tomar decisiones en algunos momentos y desafortunadamente a mí me tocó tomar una bastante difícil, bastante triste tomando en cuenta que uno quiere seguir aportándole a la Universidad de San Carlos de Guatemala, a nuestra alma máter y a un semestre de culminar la gestión tener que dejar el cargo por situaciones

totalmente de salud y bastante complicadas. Agradezco muchísimo a cada una y a cada uno de ustedes estimadas y estimados miembros del Consejo Superior; al Señor Rector; a asesores; Lcda. Astrid García, Directora de Asuntos Jurídicos; Lic. Luis Cerdón, Secretario General; Lic. Abraham González, Director General Financiero; al excelente equipo secretarial y técnico que nos ha acompañado siempre en las sesiones del Consejo Superior y fuera de ellas; a cada una y a cada uno de ustedes muchísimas gracias, sepan que recibo este reconocimiento a nombre de la Universidad de San Carlos de Guatemala con todo mi corazón y les digo que siempre tendrán un amigo en la Facultad de Arquitectura y fuera de ella, al pasar el tiempo quien así lo considere. Esperamos tener salud muy pronto, faltan un par de meses según diagnóstico, pero esperamos que poco a poco vayamos teniendo para poder estar prestos para lo que cada una y cada uno de ustedes requiera de mi parte. Les dejo un fuerte abrazo a cada una y a cada uno de ustedes, como les digo, tendrán siempre en mi persona a un amigo, así que muchísimas gracias, un abrazo y pasen bonito día”.

Sr. Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, indica a los miembros del honorable Consejo Superior Universitario que cuando un consejero finaliza su período de representación, el Consejo Superior tiene la autorización para que la Administración Central haga entrega de un anillo en un acto protocolario; el reconocimiento del MSc. Arquitecto Edgar Armando López Pazos será entregado en su momento, así como el anillo en mención.

Bienvenida al Decano en Funciones de la Facultad de Arquitectura de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Arquitecto Sergio Francisco Castillo Bonini:

El Sr. Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, brinda una cordial bienvenida al Decano en Funciones de la Facultad de Arquitectura de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Arquitecto Sergio Francisco Castillo Bonini al seno de este honorable Consejo Superior Universitario deseándole los mejores éxitos en su gestión, tanto en la Facultad de Arquitectura como en este Consejo Superior.

Arquitecto Sergio Francisco Castillo Bonini manifiesta lo siguiente: “Muchísimas gracias Señor Rector, buenos días a todos, Decanos que nos acompañan el día de hoy, representantes, personal de apoyo, Directores; Para mí es un gran honor estar aquí en representación de la Facultad de Arquitectura y como ya lo expresaron, cubriendo la responsabilidad que en mí recae como Vocal I de la Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura. Agradezco mucho la invitación a participar en la primera reunión y cuenten con un amigo en la Facultad de Arquitectura, en lo que pueda colaborar y ayudarlos, con muchísimo gusto. Para mí es un verdadero honor estar acá con ustedes en esta primera reunión y también le quiero desear éxitos al Arquitecto Edgar Armando López Pazos, que su recuperación sea pronta y que nuevamente esté con nosotros dentro de las filas de la academia. Así que muchísimas gracias Sr. Rector por este espacio y aquí estoy para colaborar”.

Los miembros del honorable Consejo Superior Universitario se manifiestan por medio del chat de la plataforma de Webex, dándole la bienvenida al Arq. Sergio Francisco Castillo Bonini y deseándole los mejores éxitos en el tiempo que dure su representación dentro del Consejo Superior Universitario.

Seguro médico para integrantes del Consejo Superior Universitario, Directores de Centros Universitarios, Escuelas No Facultativas y del Instituto Tecnológico Universitario Guatemala Sur:

Sr. Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolís, informa a los honorables consejeros que se ha firmado el acuerdo del seguro médico de los integrantes del Consejo Superior Universitario y de los Directores de Centros Universitarios, Escuelas no Facultativas y del Instituto Tecnológico Universitario Guatemala Sur. Indica que el seguro cobra vigencia el 01 de agosto y finaliza en el mes de julio del 2023 (Contrato Anual).

Instruye al Sr. Secretario General, Abogado Luis Fernando Cordón Lucero, para que invite al corredor de seguros de la Universidad de San Carlos de Guatemala a la próxima sesión ordinaria para que tenga a bien dar a conocer los elementos y detalles sobre la cobertura de dicho seguro.

Informa también que se encuentra en proceso la firma del seguro de los vehículos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, así como también el contrato de líneas móviles para funcionarios que tienen autorizados estos servicios, y hace la aclaración que se tiene un aval del honorable Consejo Superior Universitario para la realización.

PRIMERO LECTURA Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS No. 23-2022 Y No. 25-2022

1.1 LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA No. 23-2022

Se procede a dar lectura al Acta No. 23-2022, misma es aprobada por amplia mayoría con las siguientes observaciones:

1. Lic. Osmín de Jesús Pineda Melgar, representante profesional del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas, solicita posponer la aprobación de la referida acta en la próxima sesión del Consejo Superior Universitario, en virtud de que la misma no fue enviada dentro de la documentación base para poderla conocer.
 - Abogado Luis Fernando Cordón Lucero, Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, indica que el Acta No. 23-2022 no fue enviada en la plataforma debido a que el 26 de julio del presente año fue trasladada por el ex Secretario General, Dr. Gustavo Enrique Taracena Gil, quien verificó el audio de la sesión y procedió a realizar las correcciones pertinentes. Continúa indicando el Abogado Luis Fernando Cordón Lucero que sería importante aprobar dicha acta y poner a la vista del consejero Lic. Osmín de Jesús Pineda Melgar los puntos que se corrigieron.
 - Sr. Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala indica que se dará el tiempo necesario para revisar los puntos corregidos, para lo cual pide al Sr. Secretario General darles la lectura correspondiente, quien procedió a dar lectura a los puntos relacionados.

Lic. Osmín de Jesús Pineda Melgar, solicita corregir la palabra "cuórum" por "Quorum".
2. Ph.D. Jorge Fernando Orellana Oliva, Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, indica lo siguiente: a) Que en el inicio del Acta No. 23-2022, su nombre no tiene consignada su profesión; b) Que, en el punto CUARTO Inciso 4.3, subinciso 4.3.1 referente al pago y liquidación de gastos en concepto de servicios básicos del Centro Universitario de El Progreso, se desarrolló y avaló en

el Acta No. 11-2022 de Sesión Ordinaria del Consejo Superior Universitario, de fecha 20 de abril de 2022, por lo que, solicita que antes de ser aprobada el acta No. 23-2022, se analice el caso; c) Indica que las opciones del cuadro de votación del punto CUARTO inciso 4.7 no coinciden con el sentido de la redacción del acuerdo del Consejo Superior.

-Abogado Luis Fernando Cordón Lucero, Secretario General indica que se revisará en la Secretaría General el punto CUARTO Inciso 4.3, subinciso 4.3.1 y si fuera el caso que comenta el Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, en la próxima sesión ordinaria se propondrá dejar sin efecto dicho punto.

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar el Acta No. 23-2022	25
2	No aprobar el Acta No. 23-2022	6
3	Abstenciones	4
	Total	35

quórum: 35 miembros del Consejo Superior Universitario

Se hace constar que los siguientes consejeros **razonan su voto** el cual copiado literal dice:

1. Lic. Marco Vinicio de la Rosa Montepeque, representante docente de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, razona su voto **"Mi voto fue "no aprobar el acta", ya que se trasladó al seno del CSU con pocas horas de anticipación, por lo que no hubo el tiempo adecuado para su revisión y análisis. Es de resaltar que algunos consejeros hicieron observaciones de fondo, las cuales no fueron atendidas"**.
2. MSc. Ana Verónica Carrera Vela, representante docente de la Facultad de Arquitectura, razona su voto **"No aprobar, porque la misma llegó con muy poco tiempo para ser leída y estudiada conforme la importancia de un documento de esta calidad. respaldada por el artículo"**.

1.2 LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA No. 25-2022

Se procede a dar lectura al Acta No. 25-2022, misma que es aprobada por amplia mayoría con las siguientes observaciones:

1. Sr. Adrian Camilo García Flores, Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, solicita corregir el nombre de la Facultad mencionada en su razonamiento de voto referente al Punto SÉPTIMO, inciso 7.1 en el cual consignó de manera errónea "Facultad de Humanidades", siendo lo correcto "Facultad de Ciencias Médicas". Asimismo, indica que entre los informes de dicha acta se encuentra una carta abierta, la cual, a su parecer debería tratarse como un punto en el cual el Consejo Superior se dé por enterado sobre la información.
-Sr. Secretario General indica que de esa forma fue recibido el documento y le solicita al consejero, enviar por escrito su corrección para no alterar el razonamiento que envió referente al punto SÉPTIMO, inciso 7.1; y, en relación con la carta abierta, fue considerada como un informe, aunando que en la

aprobación de la agenda No. 25-2022 no fue solicitada su inclusión para conocerla como un punto.

2. Ph.D. Jorge Fernando Orellana Oliva, Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, solicita corregir su apellido consignado erróneamente en la página No. 25 como "Soto", siendo lo correcto "Oliva". También sugiere colocar en el encabezado de las actas del Consejo Superior Universitario, la identificación de cada una de ellas tal como se realizaba con el diseño anterior.
3. MSc. Arq. Ana Verónica Carrera Vela, Representante Docente de la Facultad de Arquitectura, solicita modificar el razonamiento de su voto en el punto CUARTO, inciso 4.2, subinciso 4.2.1, ya que, su intención fue votar en abstención y no en contra. Indica la referida Arquitecta que enviará su corrección a donde corresponda.

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar el Acta No. 25-2022	29
2	No aprobar el Acta No. 25-2022	3
3	Abstenciones	3
	Total	35

quórum: 35 miembros del Consejo Superior Universitario

Se hace constar que los siguientes consejeros **razonan su voto** el cual copiado literal dice:

1. Lic. Marco Vinicio de la Rosa Montepeque, representante docente de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, razona su voto "**Mi voto es de abstención, ya que no pude participar en dicha sesión**".
2. Sr. Edgar Eduardo Parada Villalta, representante estudiantil de la Facultad de Agronomía, razona su voto "**Mi voto es en contra de aprobar esta acta, ya que en el punto 3.2 de la sesión celebrada el 13 de julio del presente año, se realizó el Nombramiento del Director de la Escuela de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de San Carlos de Guatemala por parte del Consejo Superior Universitario, siendo este un nombramiento ilegal y que contraviene la legislación universitaria, ya que el reglamento de la Escuela de Ciencias Físicas y Matemáticas en su artículo 16 indica: "El DIRECTOR de la Escuela No Facultativa de Ciencias Físicas y Matemáticas, quien debe ser guatemalteco natural, graduado de licenciado en una de las carreras de matemáticas o física de la Escuela No Facultativa de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, profesor titular con más de tres años en la Carrera del Personal Académico de la Escuela de Ciencias Físicas y Matemáticas, de preferencia con grado académico de maestro o doctor en ciencias físicas o matemáticas, ser colegiado activo, estar en el goce de sus derechos civiles y ser del estado seglar. Es elegido por un período de cuatro años entre los profesores, estudiantes y egresados de la ECFM que reúnan los requisitos y es nombrado por el Consejo Superior Universitario", y la persona designada es un profesional de las ciencias medicas que no cumple con los requisitos necesarios**".

SEGUNDO LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.

Se procede a dar lectura a la agenda del día, misma que es aprobada amplia mayoría con las siguientes observaciones:

1. Sr. Wider Rolando Santos Chingo, representante estudiantil de la Facultad de Arquitectura, solicita incluir los siguientes puntos: a) Instruir a las instancias correspondientes para que soliciten a todo el personal docente y administrativo que labora en la Universidad de San Carlos de Guatemala, la Certificación del Registro Nacional de Agresores Sexuales; b) Indica que en su momento, se platicó sobre la elaboración de un análisis y buscar alguna ruta para considerar la reprogramación de las vacaciones del personal administrativo y de apoyo de la Universidad, con la finalidad de que la Universidad en ningún momento tenga que suspender sus servicios esenciales.
- Sr. Secretario General indica al consejero Wider Santos que, respecto a su solicitud sobre la Certificación del Registro Nacional de Agresores Sexuales, es oportuno contar con un dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos para ver si la solicitud riñe o no con la Ley Laboral, por lo cual si el referido consejero tuvo a bien enviar su solicitud por escrito a la Secretaría General, la misma será trasladada a la Dirección de Asuntos Jurídicos y en la próxima sesión ordinaria será agendado el punto. Con relación al análisis sobre la reprogramación de las vacaciones del personal administrativo de la Universidad, por instrucciones del Sr. Rector, el tema ya está siendo tratado por la División de Administración de Recursos Humanos, Dirección de Asuntos Jurídicos y Auditoría Interna.
- Sr. Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala hace saber a los miembros del honorable Consejo Superior Universitario que solicitó administrativamente una propuesta para que sea presentada ante este máximo órgano superior, e indica que se está trabajando conjuntamente para lograr que la Universidad preste sus servicios desde las 07:30 horas hasta las últimas jornadas estudiantiles. Finaliza indicando que el punto se agendará de manera oportuna cuando se cuente con el estudio integral solicitado, para ser presentado ante el Consejo Superior Universitario.
2. Lic. Osmín de Jesús Pineda Melgar, Representante Profesional del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas, deja constancia de lo siguiente: "El 29 de octubre de 2021 asistí como observador en un proceso eleccionario del CUNSARO; un grupo de profesores de la Sección de Taxisco aprovecharon para entregarme copia de una nota que enviaran al Ing. Cristian, Director del Centro en ese entonces. En dicha nota le solicitan su intervención para que se les hiciera efectivo el pago de los exámenes privados en que habían intervenido, los cuales se les adeudaban desde el 2016.
En noviembre de 2021 hice del conocimiento del Consejo Superior esta situación y solicité que se investigara para establecer lo sucedido, ya que esos fondos no son del presupuesto de la Universidad, sino que han salido del bolsillo de los estudiantes con un fin específico.
Hasta el 19 de enero en el acta 3-2022 se designó una comisión ejecutiva para que presentara un informe de soluciones para resolver la problemática planteada. Esta comisión sólo se concretó a establecer los montos que se adeudan de la siguiente forma: a) El período del 2016 al 2018 asciende a Q. 134, 750.00. b) El período 2019 al 2021 asciende a Q. 183, 100.00. El monto total es de Q. 317, 850.00.

El 20 de abril de 2022 en el punto CUARTO, INCISO 4.2, SUBINCISO 4.2.2 DEL ACTA 11-2022, se integró otra comisión para hacer una propuesta de cargos y sanciones disciplinarias para el personal del CUNSAO que es responsable del problema. Después de vencido el plazo de un mes, la comisión planteó además de proponer mecanismos para pagar lo del 2021, como conclusión estableció que la gravedad de las faltas en las que incurrió el personal del CUNSAO es alta, ya que, reiteradamente se comete la inobservancia de lo que establece el artículo 54 incisos 1 y 2 del Reglamento de Relaciones Laborales entre la Universidad de San Carlos y su Personal.

Se acordó solicitar a Recursos Humanos, Jurídico y Auditoría que presenten una propuesta de las sanciones y cargos que se deben hacer a los responsables, porque solamente se sugieren penalizaciones muy tibias a pesar de la gravedad de la falta, ya que se hicieron desaparecidos Q. 317, 850.00. Hoy es 27 de julio y nuevamente no aparece en punto de agenda, a pesar de que hace quince días el Rector pidió que ese fuera un punto prioritario a tratarse con urgencia en la próxima sesión ordinaria.

El caso merece la atención del CSU y si hoy que se cumplen casi los nueve meses desde que fue denunciado no se resuelve, voy a plantearlo en instancias fuera de la Universidad, en un afán porque se haga justicia".

3. Sr. Edgar Eduardo Parada Villalta, representante estudiantil de la Facultad de Agronomía, solicita incluir los siguientes puntos: a) un informe sobre el pago a los estudiantes del Programa de Ejercicio Profesional Supervisado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, derivado de que últimamente varios de los estudiantes se han comunicado con el consejero, indicando que no se les ha hecho efectivo el pago correspondiente. El Sr. Edgar Eduardo Parada Villalta solicita una explicación clara del por qué no se han hecho efectivos dichos pagos desde hace aproximadamente cinco meses y ante ello argumenta que debido al tiempo transcurrido en dicha problemática no puede indicarse que es debido a la toma de las instalaciones universitarias; b) Solicita información puntual a la Dirección de Asuntos Jurídicos sobre el estatus de la elección de los vocales IV y V ante la Junta Directiva de la Facultad de Agronomía; y, c) Indica que envió un punto al correo electrónico correspondiente. Además, deja constancia en acta de que la Universidad de San Carlos de Guatemala lleva alrededor de dos meses en una problemática de tomas de instalaciones universitarias y aún no se ha conformado una mesa de diálogo.

- Sr. Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala hace saber al consejero Edgar Parada que el tema del Programa de Ejercicio Profesional Supervisado será resuelto de forma administrativa, sobre lo cual se informará al Consejo Superior Universitario, sin embargo, deja constancia de que si es debido a las tomas de las instalaciones universitarias que no se ha podido visar el pago de las becas en sus varios intentos, e informa que incluso el 26 de julio del presente año se intentó realizar el pago de 225 becas (las cuales requieren visa del Auditor de la Universidad de San Carlos de Guatemala) de los estudiantes y, quienes presiden la toma del Centro Cultural Paraninfo Universitario no lo permitieron. Ante esta situación se tendrá a bien presentar un informe circunstanciado para esclarecer el origen de esta. También indica que le estuvo dando seguimiento al caso con la Srta. Ana Sofía Cardona Reyes, Representante Estudiantil de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia.

4. Lic. Marco Vinicio de la Rosa Montepeque, Representante Docente de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, solicita reiterativamente (tal como en las dos sesiones ordinarias del mes de junio) que se realice y agende un informe por parte de la Administración Central de la Universidad de San Carlos de Guatemala sobre la situación de las tomas de las instalaciones universitarias, en el que exista el inicio del proceso de diálogo correspondiente.
 - Sr. Elvis Enrique Ramírez Mérida, Representante Estudiantil de la Facultad de Humanidades, referente al tema de la falta de pago de las becas de los estudiantes del Programa de Ejercicio Profesional Supervisado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, indica que le dio seguimiento al mismo y, que ya se habían iniciado las gestiones gracias al Señor Rector y a la consejera con quien lo estaba viendo y que se debe analizar la razón de la problemática. También indica que es apropiado empezar a indagar sobre las acreditaciones que debe realizar la Universidad de San Carlos de Guatemala para que los estudiantes de la Facultad de Ciencias Médicas puedan realizar estudios y convalidar su título en los Estados Unidos de América y Canadá.
5. Ph.D. Jorge Fernando Orellana Oliva, Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, solicita incluir en la agenda los siguientes puntos:
 - a) Solicitud de una prórroga de 15 días, del período para el traslado de saldos de los programas autofinanciables del año 2021.
 - b) Manifiesta que la Facultad de Ciencias Médicas tiene una comisión que se ha encargado de buscar la acreditación, sin embargo, indica que existen factores externos como el de la Pandemia COVID-19, que han detenido el proceso, aunando que este ya es bastante complejo. Considera que el coordinador de la comisión puede abordar el tema por lo que sugiere avocarse a dicha comisión por cualquier consulta y no dejarse llevar por la información que se maneja en las plataformas de las redes sociales.
 - c) Solicita nuevamente agendar el análisis realizado por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas y solicitado el 15 de junio del presente año ante el Consejo Superior Universitario.
 - Sr. Secretario General, Abogado Luis Fernando Cordón Lucero, indica que la solicitud de la prórroga ya fue trabajada por la Dirección General Financiera y se tendrá a bien conocer en esta sesión. Con relación a la toma de las instalaciones, se conocerá en la presente sesión un informe brindado por el Director General de Administración. Referente al análisis de la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas, ya se cuenta con opinión de la Dirección de Asuntos Jurídicos por lo que también la solicitud se conocerá en la presente sesión.
6. Dr. Roberto Agustín Cáceres Staackmann, Representante Profesional del Colegio de Farmacéuticos y Químicos, solicita agendar el oficio enviado por la Secretaría del Colegio de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala, relacionado con la aprobación del Timbre del Colegio de Farmacéuticos por parte del Consejo Superior Universitario.
 - Secretario General, Abogado Luis Fernando Cordón Lucero, indica que será agendado en próxima sesión ordinaria, en virtud que la solicitud fue trasladada a la Dirección de Asuntos Jurídicos para mejor fallar.
 - Sr. Marvin Rodolfo Argueta Anzueto, Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Médicas, informa al Consejo Superior Universitario que tuvo a bien integrar la comisión mencionada por el Ph.D. Jorge Fernando Orellana Oliva relacionada con la acreditación de los estudiantes de la Facultad de Ciencias

Médicas, en el 2019 y reafirma que el proceso se ha detenido por diversos factores, sin embargo expresa que se comunicará con el coordinador de la comisión de acreditación para dar seguimiento al tema y en próxima sesión informar a este Consejo Superior Universitario los avances obtenidos.

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	35
2	No aprobar	2
3	Abstenciones	0
	Total	37

quórum: 37 miembros del Consejo Superior Universitario

TERCERO ELECCIONES, NOMBRAMIENTOS Y/O DESIGNACIONES

3.1 DICTAMEN DAJ No. 004-2022 (07) (C/R) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, relacionado con la elección de Vocal IV y V ante la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el **DICTAMEN DAJ No. 004-2022 (07) (C/R)** de la Dirección de Asuntos Jurídicos, relacionado con la elección de Vocal IV y V ante la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----

La Dirección de Asuntos Jurídicos en respuesta a la providencia No. 791-05-2022, de fecha 31 mayo de 2022, de Secretaría General y OFICIO DE JUNTA DIRECTIVA de la Facultad de Ciencias Médicas -II-129-2022, de fecha 19 de julio de 2022, referente al asunto indicado en el acápite, se emite el dictamen solicitado, en los términos siguientes: -----

ANTECEDENTES

1. El 31 de mayo de 2022, en OFICIO JD-MRGG-0678/2022, el Secretario de Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Doctor Mario Raúl Gálvez González remite a Secretaría General de esta Casa de Estudios Superiores, el expediente que contiene las actuaciones de la Elección de Vocal es IV y V, adjuntando entre otros la Convocatoria del mes de marzo de 2022, el padrón correspondiente al evento de elección, Certificación del Acta 19-2022 de sesión extraordinaria de Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas de esta Universidad que contiene el ACTA ELECTORAL 04-2022, correspondiente a las elecciones de Vocal IV y Vocal V, representantes estudiantiles ante Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por el período de un año (Primera vuelta), evento realizado el lunes 30 de mayo de 2022.
2. El Doctor Mario Raúl Gálvez González, Secretario de la Facultad de Medicina, con base a lo establecido en el PUNTO TERCERO, Inciso 3.1 del Acta No. 43-2021 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 22 de septiembre de 2021, Normativo Interno de Elecciones de la Facultad de

Ciencias Médicas y el PUNTO CUARTO, Inciso 4.1 del Acta 08-2022 de la sesión ordinaria celebrada por la Junta Directiva de dicha Facultad el 18 de marzo de 2022, dio lectura a la convocatoria de elección. El Doctor Jorge Fernando Orellana Oliva, Decano; Doctor Dorian Edilzar Ramírez Flores, VOCAL II y el Doctor Mario Raúl Gálvez González, Secretario, los fiscales designados por cada candidato procedieron a verificar las dos mesas que fueron utilizadas para la Elección de Vocal IV y V, asimismo se informó que la elección se realizará por persona y que serán utilizadas las boletas impresas por el Departamento de Registro y Estadística,

3. Que según la información proporcionada por la Oficina de Control Académico de la Facultad de Ciencias Médicas, los candidatos en la elección antes referida que cumplieron con todos los requisitos establecidos en la convocatoria son los siguientes:

VOCALÍA IV

No.	Nombre	Registro Académico	DPI
1.	Irene Sofía Linares Solorzano	201900118	2988390830101
2.	Milovan Ricardo Chicas Lemus	201500298	3427827112205

VOCALÍA V

No.	Nombre	Registro Académico	DPI
1.	Héctor Leonel Montes de Oca Gutiérrez	201900325	3011915300101
2.	Rudy José Angel López Pinto	201901290	3020244680101

4. A las 9:00 horas con el quórum de Ley, el Secretario de Junta Directiva declara abiertas las elecciones, así mismo se comprobó la calidad de los candidatos y electores quienes reúnen los requisitos de ley para participar en la elección y se acreditó a los fiscales.
5. Los miembros de Junta Directiva con el quórum de ley, siendo las 14: 00 horas, declaran oficialmente finalizada la elección, y se indica que en todo el transcurso del evento electoral se veló por el cumplimiento de los principios de secretividad, libertad del elector para votar y el sufragio directo.
6. A las 14:05 horas se da inicio con el escrutinio de la elección referida, obteniendo los resultados siguientes:

RESULTADOS DE LA ELECCIÓN VOCALÍA IV

VOTOS / MESA	MESA NO. 1	MESA NO. 2	TOTALES
CANDIDATA NO. 1	34	173	207
Irene Sofía Linares Solorzano Registro Académico: 201900118			
CANDIDATO NO. 2	43	67	110
Milovan Ricardo Chicas Lemus Registro Académico: 201500298			
VOTOS NULOS	02	18	20
VOTOS BLANCOS	--	03	03
TOTALES	79	261	340

CANDIDATA NO. 1

Irene Sofía Linares Solorzano
Total, de votos emitidos:
207 VOTOS

CANDIDATO NO. 2

Milovan Ricardo Chicas Lemus
Total, de votos emitidos”
110 VOTOS

MAYORIA ABSOLUTA 171 VOTOS

Candidato/a que obtuvo la mayoría absoluta de votos requeridos

Irene Sofía Linares Solorzano (Candidata No. 1)

RESULTADOS DE LA ELECCIÓN VOCALÍA V

VOTOS / MESA	MESA NO. 1	MESA NO. 2	TOTALES
CANDIDATA NO. 1	50	53	103
Héctor Leonel Montes de Oca Gutiérrez Registro Académico: 201900325			
CANDIDATO NO. 2	25	178	203
Rudy José Angel López Pinto Registro Académico: 201901290			
VOTOS NULOS	04	22	26
VOTOS BLANCOS	--	04	04
TOTALES	79	257	336

CANDIDATO NO. 1

Héctor Leonel Montes de Oca Gutiérrez
Total, de votos emitidos:
103 VOTOS

CANDIDATO NO. 2

Rudy José Angel López Pinto
Total, de votos emitidos
203 VOTOS

MAYORIA ABSOLUTA 169 VOTOS

Candidato/a que obtuvo la mayoría absoluta de votos requeridos

Rudy José Angel López Pinto (Candidato No. 2)

7. Siendo las 15:10 horas el Secretario de Junta Directiva, informa a la general el resultado de la elección y señaló nombre y registro académico de los ganadores, siendo los siguientes:

VOCALÍA IV

Candidata No. 1
Irene Sofía Linares Solorzano
Registro Académico: 201900118

VOCALÍA V

Candidato No. 2
Rudy José Angel López Pinto
Registro Académico: 201901290

Con base en lo antes expuesto, la Dirección de Asuntos Jurídicos emite el siguiente:

DICTAMEN:

- I. El presente expediente debe ser elevado para conocimiento y resolución del Consejo Superior Universitario.
- II. Por haberse dado cumplimiento a las normas legales aplicables al evento, especialmente a lo establecido en los artículos: 10, 11, 29, 32, 36, 40, 42, de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala; 25, 28, 48, 50, 53, y 54 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala; 2, 3, 4, 25, 27, 29, 59, 60, 61, 62, 65 y 66 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, **ES PROCEDENTE** que el **Consejo Superior Universitario** declare electos a los estudiantes **IRENE SOFÍA LINARES SOLORZANO**, Registro Académico: 201900118, **VOCAL IV** y a **RUDY JOSÉ ANGEL LÓPEZ PINTO**, Registro

Académico: 201901290, **VOCAL V** respectivamente, ante Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por el período de un año, a partir de la toma de posesión.

- III. De la resolución emitida debe notificarse a los estudiantes **IRENE SOFÍA LINARES SOLORZANO, RUDY JOSÉ ANGEL LÓPEZ PINTO** y a la **JUNTA DIRECTIVA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS** de la Universidad de San Carlos de Guatemala."

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1) Declarar electos, por haberse dado cumplimiento a las normas aplicables al evento, a los estudiantes Irene Sofía Linares Solorzano, Registro Académico 201900118, Vocal IV y a Rudy José Angel López Pinto, Registro Académico 201901290, Vocal V ante la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por el período de un año, a partir de la toma de posesión. 2) Notificar la presente resolución a los estudiantes Irene Sofía Linares Solorzano, Rudy José Angel López Pinto y a la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas. -----**

Nota: transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	36
2	No aprobar	0
3	Abstenciones	0
	Total	36

quórum: 36 miembros del Consejo Superior Universitario

3.2 Ref. CAC 457-2022 del secretario ejecutivo de la Comisión para la Actividad Comercial, referente al nombramiento de los integrantes del Consejo Superior Universitario que formarán parte de la Comisión para la Actividad Comercial, en apego al Reglamento General para el Desarrollo de la Actividad Comercial en las Instalaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer la **Ref. CAC 457-2022** del Secretario Ejecutivo de la Comisión para la Actividad Comercial, referente al nombramiento de los integrantes del Consejo Superior Universitario que formarán parte de la Comisión para la Actividad Comercial, en apego al Reglamento General para el Desarrollo de la Actividad Comercial en las Instalaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto, presentan lo siguiente: -----

"Ref. CAC 457-2022
Guatemala, 11 de julio de 2022

Señores
Consejo Superior Universitario
Edificio de Rectoría
Presente

Estimados señores:

Les saludo deseándoles éxitos en sus actividades. Por este medio solicito de su apoyo para que se realice el nombramiento de los integrantes del Consejo Superior Universitario que formarán parte de la Comisión para la Actividad Comercial, tal como lo indica el Reglamento General para el Desarrollo de la Actividad Comercial en las Instalaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en el Artículo 5 que literalmente dice: "Integración de la Comisión para la Actividad Comercial. La Comisión para el desarrollo de la Actividad Comercial de la Universidad de San Carlos de Guatemala está conformada por: a) Dos representantes del Consejo Superior Universitario; b) Un representante de la Comisión de Administración de Consejo Superior Universitario c) Un representante del Rector; d) El Director General de Administración..."

Sin otro particular me suscribo de ustedes con muestras de mi más alta estima.

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

Arq. Milton Giovanni Fuentes López
Secretario Ejecutivo
Comisión para la Actividad Comercial"

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Solicitar a la Comisión para la Actividad Comercial, un informe circunstanciado indicando cuáles son las funciones de la actividad comercial, si existen contratos suscritos actualmente y todo lo relacionado a ello como: vigencias, cuotas, actividades, instalaciones, entre otros. Para que el Consejo Superior Universitario tenga a bien elegir a sus representantes en la próxima sesión ordinaria, considerando la información recibida en el informe solicitado.**

Nota: transcripción inmediata

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	33
2	No aprobar	1
3	Abstenciones	3
	Total	37

quórum: 37 miembros del Consejo Superior Universitario

3.3 Nombramiento de comisión específica para la continuación y elaboración de nuevos proyectos integrales relacionados con el área de la salud; en seguimiento a la resolución del punto SÉPTIMO, inciso 7.1 del acta No. 25-2022, relacionado con bolsas de estudios a estudiantes de medicina para realizar el Ejercicio Profesional Supervisado Hospitalario en el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.

El presente punto se retira de la agenda con la finalidad de que los especialistas en la salud, integrantes de este máximo órgano de dirección, propongan en la próxima sesión ordinaria una comisión integrada a su consideración, basados en su conocimiento e investigación. -----

3.4 DICTAMEN DAJ No. 005-2022 (C/R) (07) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, relacionado a la solicitud del Secretario de Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas de esta Casa de Estudios Superiores, remite Oficio JD-MRGG-0718/2022 de fecha 15 de junio de 2022, en el cual transcribe el Punto ÚNICO del Acta 24-2022 de sesión extraordinaria celebrada por la Junta Directiva de esa unidad académica en el cual acordó solicitar al Consejo Superior Universitario efectúe revisión de oficio a la elección de Rector para el período 2022-2026.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el **DICTAMEN DAJ No. 005-2022 (C/R) (07)** de la Dirección de Asuntos Jurídicos, relacionado a la solicitud del Secretario de Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas de esta Casa de Estudios Superiores, remite Oficio JD-MRGG-0718/2022 de fecha 15 de junio de 2022, en el cual transcribe el Punto ÚNICO del Acta 24-2022 de sesión extraordinaria celebrada por la Junta Directiva de esa unidad académica en el cual acordó solicitar al Consejo Superior Universitario efectúe revisión de oficio a la elección de Rector para el período 2022-2026. -----

La Dirección de Asuntos Jurídicos en respuesta a la providencia No. 836-06-2022 de fecha 15 de junio de 2022, relacionada con el asunto descrito en el acápite, la Dirección de Asuntos Jurídicos procede de la manera siguiente: -----

“DE LA SOLICITUD

La Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas, por conducto del Secretario, trasladó la transcripción del Punto ÚNICO del Acta 24-2022 de sesión extraordinaria celebrada el 15 de junio de 2022, en el cual ese Órgano de Dirección realizó análisis en relación a las elecciones de Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala; por considerar que se suscitaron actos inaceptables que violan los principios y la autonomía de la Universidad, entre los cuales refiere:

Que el proceso de elección fue realizado de forma ilegítima, ya que se excluyó a 7 planillas de electores legalmente electas. Siendo que el cuerpo electoral universitario se constituyó con 72 de los 135 electores acreditados, no se garantizó una elección transparente, democrática y representativa; violentando con ello el principio de representación regulado en el artículo 82 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

Así también, que el 14 de mayo de 2022, a las afueras del Parque de la Industria, agentes de las fuerzas públicas de seguridad cometieron violencia y amenaza contra estudiantes, docentes y electores acreditados que concurrieron a emitir su voto y fueron intimidados por personas armadas, no identificadas y con el rostro cubierto. La violencia y amenaza perpetradas fueron determinantes para el resultado de la elección, un vicio fundamental que constituye causa de nulidad del proceso, según los artículos 72 y 73 (incisos g, h, j) del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Finalmente, indica que al acordar el nuevo lugar y fecha para llevar a cabo la elección de Rector, el Consejo Superior Universitario incumplió con el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, relativo a que la

convocatoria debe hacerse con por lo menos dos meses de anticipación a la fecha de la realización de la elección.

Por lo anterior, la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas acordó por unanimidad solicitar al Consejo Superior Universitario, efectúe una revisión de oficio de la elección realizada de rector para el período 2022-2026 sobre la base del artículo 75 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por adolecer de vicio fundamental; y que declare nula la elección de rector realizada el 14 de mayo de 2022, debiendo consecuentemente convocar a una nueva elección en completa observancia de la Ley Orgánica, el Estatuto y el Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

CONSIDERACIONES LEGALES

CONSTITUCION POLITICA DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA

ARTÍCULO 82.- Autonomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala. La Universidad de San Carlos de Guatemala, es una institución autónoma con personalidad jurídica. En su carácter de única universidad estatal le corresponde con exclusividad dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del Estado y la educación profesional universitaria estatal, así como la difusión de la cultura en todas sus manifestaciones. Promoverá por todos los medios a su alcance la investigación en todas las esferas del saber humano y cooperará al estudio y solución de los problemas nacionales.

Se rige por su Ley Orgánica y por los estatutos y reglamentos que ella emita, debiendo observarse en la conformación de los órganos de dirección, el principio de representación de sus catedráticos titulares, sus graduados y sus estudiantes.

LEY ORGANICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

ARTÍCULO 12. La Universidad de San Carlos de Guatemala, tendrá para su gobierno e integración, los siguientes organismos: un Consejo Superior Universitario, un Cuerpo Electoral Universitario y un Rector.

ARTÍCULO 22. Una Comisión del Cuerpo Electoral Universitario integrada por el Rector o quien haga sus veces, un representante profesional y un representante estudiante, designados estos dos últimos por el propio Cuerpo Electoral Universitario a propuesta del Rector, hará en la misma sesión el escrutinio, comprobará si el electo reúne las calidades que para ser Rector exige esta Ley y declarará electo al que hubiere obtenido mayoría absoluta de votos. Si fuere el Consejo Superior Universitario el que hubiere de resolver la elección, le corresponderá también hacer la calificación del electo.

ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

ARTÍCULO 30. Son atribuciones y deberes de las Juntas Directivas; (...) k) Proponer al Consejo Superior Universitario las medidas que tiendan a mejorar los estudios y a promover el adelanto de la Institución (...).

ARTÍCULO 42. Una Comisión del Cuerpo Electoral Universitario integrada por el Rector o quien haga sus veces, un representante profesional y un representante estudiantil, designados estos dos últimos por el propio Cuerpo Electoral Universitario a propuesta del Rector, hará en la misma sesión el escrutinio, comprobará si el electo reúne las calidades que para ser Rector exigen la Ley Orgánica y este Estatuto 12, y declarará electo al que hubiese tenido mayoría absoluta de votos.

Si fuere el Consejo Superior Universitario el que hubiese de resolver la elección le corresponderá también hacer la calificación del electo.

ARTÍCULO 43. Si el que hubiere obtenido mayoría absoluta de votos en la elección del Cuerpo Electoral Universitario o en la del Consejo Superior Universitario, no reuniese las

calidades que para ser Rector exigen la Ley Orgánica y este Estatuto, se hará inmediatamente nueva elección.

REGLAMENTO DE ELECCIONES DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

ARTÍCULO 67. La Junta Electoral Universitaria es el órgano encargado de conocer y aprobar las elecciones en que se eligen autoridades Universitarias, excepto las contempladas en los artículos 39 y 40 de la Ley Orgánica de la Universidad y las realizadas por el Cuerpo Electoral Universitario.

ARTÍCULO 72. Se consideran nulas las elecciones en las cuales se hubiere incurrido en vicio fundamental.

ARTÍCULO 73. Los casos a continuación señalados deben entenderse a título puramente enumerativo, sin perjuicio de otros que el Consejo Superior Universitario considere que son también vicios fundamentales y por consiguiente producen la nulidad de la elección:

- a. Que se lleve a cabo sin previa convocatoria.
- b. Que la convocatoria sea hecha por órgano incompetente.
- c. Que no se practique en la fecha indicada en la convocatoria.
- d. Que la elección no sea efectuada por el Órgano de Dirección correspondiente, o que siéndolo, no esté integrado con su quórum de ley.
- e. Que el sufragio no sea secreto.
- f. Que los considerados como electos no obtengan las mayorías estipuladas para cada caso.
- g. Que se cometa fraude que sea determinante del resultado de la elección.
- h. Que se cometa coacción, violencia o amenaza, que sean determinantes del resultado de la elección.
- i. Que los considerados como electos o los electores no reúnan las calidades establecidas por la ley.
- j. Que la elección se practique sin que medie el plazo, mínimo de un mes, establecido por la ley.

ARTÍCULO 74. En las elecciones que resultaren nulas por la comisión de un vicio fundamental, cuya responsabilidad dependa del Órgano de Dirección de la Unidad Académica, sus integrantes y a sus costas, cubrirán el valor de las comunicaciones y publicación de la nueva convocatoria, la que deberá de cumplir con lo estipulado en los artículos 3o. y 4o. del presente Reglamento.

ARTÍCULO 75. En las elecciones que se practiquen en la Universidad de San Carlos de Guatemala procederá cuando hubiere vicio fundamental el recurso de revisión. Este recurso se interpondrá ante la Junta Electoral Universitaria o ante el Consejo Superior Universitario, según el caso, por quienes tengan un interés debidamente legitimado electores y electos, dentro del término de tres días posteriores al acto que hubiere dado lugar al recurso. La Junta o el propio Consejo Superior Universitario procederá de oficio a revisar la elección si adoleciere de algún vicio fundamental.

ANÁLISIS JURÍDICO

La Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas en Punto ÚNICO del Acta 24-2022 de sesión extraordinaria celebrada el 15 de junio de 2022, acordó solicitar al Consejo Superior Universitario, en su calidad de Máximo Órgano de Dirección de la Universidad de San Carlos de Guatemala, realice una revisión de oficio al proceso de elección de Rector para el período 2022-2026 realizado el 14 de mayo de 2022, invocando argumentos que a su consideración ameritan nulidad del proceso y que por consiguiente hacen necesaria una nueva elección.

Dicha solicitud se encuentra fundamentada en la literal k) del artículo 30 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, sin embargo, es el caso que las

propuestas de nulidad de una elección que ha sido realizada de conformidad con las Leyes Universitarias, **no se consideran** medidas que tiendan a mejorar los estudios y promover el adelanto de la institución; por el contrario, supone un retraso innecesario para la gobernabilidad de la Universidad de San Carlos de Guatemala, tomando en consideración que existen momentos dentro del proceso electoral que son oportunos para invocar este tipo de aseveraciones, con una forma, tiempo y lugar preestablecidos en la ley, los cuales han precluído.

En ese sentido, es pertinente indicar que los argumentos citados por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas en la presente solicitud abordan aspectos que el Consejo Superior Universitario revisó, discutió y resolvió en la Sesión de fecha 25 de mayo de 2022, cuando conoció el informe respecto a la elección de Rector, llevada a cabo el 14 de mayo de 2022, y se dió por enterado de lo allí suscitado. Así mismo, conoció a solicitud de parte interesada los recursos de revisión presentados en contra de dicha elección y por Mayoría, según lo establecido en la normativa Universitaria, resolvió declararlos sin lugar o rechazar para su trámite, según lo que correspondiese. Teniendo en cuenta que el momento procesal oportuno para realizar la revisión de oficio, es cuando el Consejo Superior Universitario conoce el informe y todos los recursos presentados; en el supuesto de que algún miembro de ese cuerpo colegiado hubiere estimado que la elección adolecía de algún vicio fundamental, establecido en el artículo 73 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, podría invocar la REVISION DE OFICIO del expediente electoral con todas sus incidencias, previo a que lo acordado causara firmeza administrativa en el proceso; sin embargo, consta en el acta del Consejo Superior Universitario que los criterios enunciados fueron expuestos en su oportunidad por algunos miembros de ese Órgano de Dirección, quienes no obtuvieron la mayoría de votos dentro del pleno del Consejo, por lo cual, no existe andamiaje legal que respalde a dicho Órgano de Dirección para entrar a conocer y discutir nuevamente hechos que ya fueron sometidos a su conocimiento y están firmes.

Por lo anterior, el Consejo Superior Universitario en el ejercicio de las atribuciones que le confieren las normas universitarias, específicamente en la literales a) e i) del artículo 11 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, si así lo considera, puede DENEGAR la solicitud de Revisión de Oficio solicitada por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas, en virtud de abordar aspectos que ya han sido previamente conocidos y resueltos en definitiva por ese Órgano de Dirección, causando firmeza administrativa la declaratoria de electo y toma de posesión del Rector de esta Casa de Estudios Superiores.

En consideración a lo expuesto, se emite el siguiente:

DICTAMEN

El presente expediente deberá ser elevado a conocimiento y resolución del Consejo Superior Universitario.

Con fundamento en el artículo 11 literales a) e i) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (nacional y autónoma), el Consejo Superior Universitario puede **DENEGAR** la solicitud de revisión de Oficio de la elección de Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, periodo 2022-2026, planteada por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas de esta Casa de Estudios Superiores, tomando en consideración que el requerimiento aborda aspectos que ya han sido conocidos y resueltos en definitiva por el Consejo Superior Universitario, mediante los mecanismos jurídicos, según la forma, tiempo y lugar preestablecidos en la ley, puesto que en sesión ordinaria celebrada el 25 de mayo de 2022, el Consejo Superior Universitario conoció, a solicitud de parte interesada, los recursos de revisión presentados en contra de la

elección realizada el 14 de mayo de 2022 y por Mayoría, según lo establecido en la normativa Universitaria, resolvió declararlos sin lugar.

Es importante mencionar, que la firmeza administrativa de la elección realizada se ha concretado el 1 de julio de 2022, con la toma de posesión del Rector electo de esta Casa de Estudios Superiores sin que medie a la fecha resolución judicial que suspenda los efectos de la elección relacionada.

La resolución que emita el Consejo Superior Universitario, deberá notificarse a la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para los efectos correspondientes."

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1) Denegar la solicitud de revisión de oficio de la Elección de Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, período 2022-2026, planteada por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas de esta Casa de Estudios Superiores, con base en el artículo 11, literales a) e i) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (nacional y autónoma), en virtud de que dicho requerimiento aborda aspectos que ya han sido conocidos y resueltos en definitiva por este máximo órgano de dirección, mediante los mecanismos jurídicos establecidos en ley. Es importante mencionar que, la firmeza administrativa de la elección realizada se ha concretado el 01 de julio de 2022, con la toma de posesión del Rector electo sin que medie a la fecha resolución judicial que suspenda los efectos de la elección referida. 2.) Notificar la presente resolución a la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

Nota: transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

Se hace constar que el siguiente consejero emitió su voto por llamada telefónica:

1. Lic. Luis Antonio Suárez Roldán, decano de la Facultad de Ciencias Económicas.

Se hace constar que la siguiente consejera emitió su voto vía whatsapp:

1. Ing. Aurelia Anabela Cordova Estrada, Decana de la Facultad de Ingeniería.

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar la solicitud de revisión del oficio	11
2	Denegar la solicitud de revisión del oficio	23
3	Abstenciones	3
	Total	37

quórum: 37 miembros del Consejo Superior Universitario

Se hace constar que los siguientes consejeros **razonan su voto** el cual copiado literal dice:

1. Lic. Marco Vinicio de la Rosa Montepeque, representante docente de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, razona su voto "**mi voto es de "aprobación" ya que estimo que el Dictamen DAJ No. 005-2022 no es el adecuado, pues no se entra a conocer el fondo del asunto, a pesar que dicha solicitud fue enviada en tiempo (18 de junio) y se está conociendo 5 semanas después**".

2. MSc. Ana Verónica Carrera Vela, representante docente de la Facultad de Arquitectura, razona su voto **“Mi voto es aprobar, lo solicitado por el Señor Decano y la Junta Directiva de la facultad de Medicina, ya que nunca hemos tenido la oportunidad de revisar y discutir los actos realizados el día 14 de mayo de 2022”.**
3. Sr. Edgar Eduardo Parada Villalta, representante estudiantil de la Facultad de Agronomía, razona su voto:
 1. **Que efectúe revisión de oficio de la elección realizada de rector para el periodo 2022-2026, sobre la base del artículo 75 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por adolecer de vicio fundamental. En esta revisión deberán prevalecer los valores de honestidad, respeto, justicia, transparencia, principio de representación de catedráticos, graduados y estudiantes, prevaleciendo la defensa de la autonomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**
 2. **Que declare nula la elección de rector realizada el 14 de mayo de 2022, por haber incurrido en vicio fundamental, según los artículos 72 y 73 (incisos g, h,), capítulo XI, del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala y en observancia de la Ley Orgánica, el Estatuto y los Reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, además de los argumentos expuestos por esta Junta Directiva, así como los argumentos planteados por otros académicos inconformes con las anomalías cometidas.**
 3. **Que convoque a nueva elección de rector, en completa observancia de la Ley Orgánica, el Estatuto y el Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

El voto es a favor, ya que la elección a rector debió tener una revisión de oficio al dejar a 99 delegados del Cuerpo Electoral Universitario fuera del proceso incluidas facultades como Agronomía, Medicina Veterinaria y Zootecnia, Ciencias Médicas y Arquitectura.”

3.5 TRANSCRIPCIONES DE LA JUNTA ELECTORAL UNIVERSITARIA

3.5.1 Transcripción del punto TERCERO del acta No. JEU-09-2022 de la sesión ordinaria virtual celebrada por la Junta Electoral Universitaria, el 12 de julio de 2022, mediante la cual traslada las elecciones de representantes estudiantiles y de los graduados ante el Consejo Directivo del Centro Universitario de El Quiché, de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer la transcripción del punto TERCERO del acta No. JEU-09-2022, de sesión ordinaria virtual, celebrada por la Junta Electoral Universitaria, el 12 de julio de 2022, mismo que copiado literalmente dice: ---

“Tercero: Providencia No. 721/Ingreso 2631 del 09 de mayo de 2022 de la Secretaría General, a través de la cual trasladan las elecciones de representantes estudiantiles y de los graduados ante el Consejo Directivo del Centro Universitario de Quiché (CUSACQ) de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----

La Junta Electoral Universitaria procede a conocer el expediente de las elecciones de representantes estudiantiles y de los graduados ante el Consejo Directivo del Centro Universitario de Quiché de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Este viene respaldado por las actas No. 05-2022 del 29 de abril de 2022 y No. 06-2022 del 30 de abril de 2022, firmadas por el licenciado Hember Roberto Herrera Girón, Secretario del Consejo Directivo del Centro Universitario de Quiché (CUSACQ) de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----

Luego del análisis del expediente, y cumpliendo con lo que mandan las leyes y reglamentos aplicables, la Junta Electoral Universitaria, CONSIDERANDO que lo

contenido en las actas enviadas por el Consejo Directivo cumple con los requerimientos establecidos en los artículos No. 61, 65 y 66 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala; CONSIDERANDO que en las elecciones se obtuvo la mayoría absoluta requerida por el Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala; CONSIDERANDO que, según esta Junta Electoral Universitaria, en las mencionadas elecciones no se incurrieron en ninguno de los vicios fundamentales contemplados en el artículo No. 73 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala; POR TANTO, la Junta Electoral Universitaria ACUERDA: 1) Aprobar las elecciones de representantes estudiantiles y de los graduados ante el Consejo Directivo del Centro Universitario de Quiché de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y, en consecuencia, declarar electos a los estudiantes, **ABIGAIL LUISA FERNANDA GIL MAZARIEGOS**, con Documento Personal de Identificación (DPI) No. 3831 99697 1401; Registro académico 202042772 y **MARÍA DEL CARMEN GIRÓN RUIZ** con Documento Personal de Identificación (DPI) No. 2332 48986 1401; Registro académico 201540296. Asimismo, declarar electo al profesional, licenciado **MAYNOR QUIXTÁN LAINEZ** con Documento Personal de Identificación (DPI) No. 2451 91623 1401; No. de colegiado 28174. 2) Informar al Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala que puede proceder a darle formal posesión del cargo a los estudiantes, Abigail Luisa Fernanda Gil Mazariegos; María del Carmen Girón Ruiz; así como al profesional, licenciado Maynor Quixtán Lainez, si dentro de los tres días siguientes a la notificación del presente acuerdo no se presenta ninguna impugnación. 3) Informar del presente acuerdo al Consejo Directivo del Centro Universitario de Quiché de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y a los estudiantes, Abigail Luisa Fernanda Gil Mazariegos; María del Carmen Girón Ruiz; así como al profesional, licenciado Maynor Quixtán Lainez. Transcríbase de manera inmediata." -----
Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1) Darse por enterado sobre la elección de los estudiantes, Abigail Luisa Fernanda Gil Mazariegos, con Código Único de Identificación (CUI) 3831 99697 1401, Registro Académico 202042772 y María del Carmen Girón Ruiz, con Código Único de Identificación (CUI) 2332 48986 1401, Registro Académico 201540296; y la elección de los graduados, Licenciado Maynor Quixtán Lainez, con Código Único de Identificación (CUI) 2451 91623 1401, No. de colegiado 28174, todos ante el Consejo Directivo del Centro Universitario de El Quiché, de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Por lo que puede darse formal posesión de los cargos correspondientes. 2) Notificar la presente resolución a las estudiantes, Abigail Luisa Fernanda Gil Mazariegos; María del Carmen Girón Ruiz; al Licenciado Maynor Quixtán Lainez; y, al Consejo Directivo del Centro Universitario de El Quiché.** -----

Nota: transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

Se hace constar que el siguiente consejero emitió su voto vía whatsapp:

1. Arq. Milton Giovanni Fuentes López, representante profesional del Colegio de Arquitectos de Guatemala.

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	33
2	No aprobar	0
3	Abstenciones	3
	Total	36

quórum: 36 miembros del Consejo Superior Universitario

3.5.2 Transcripción del punto CUARTO del acta No. JEU-09-2022 de la sesión ordinaria virtual celebrada por la Junta Electoral Universitaria, el 12 de julio de 2022, mediante la cual traslada la elección de dos representantes docentes ante el Consejo Directivo de la Escuela de Historia de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer la transcripción del punto CUARTO del acta No. JEU-09-2022, de sesión ordinaria virtual, celebrada por la Junta Electoral Universitaria, el 12 de julio de 2022, mismo que copiado literalmente dice: ---

"Cuarto: Providencia No. 784/Ingreso 2860 del 20 de mayo de 2022 de la Secretaría General, a través de la cual trasladan la elección de dos representantes docentes ante el Consejo Directivo de la Escuela de Historia de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----

La Junta Electoral Universitaria procede a conocer el expediente de la elección de dos representantes docentes ante el Consejo Directivo de la Escuela de Historia de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Este viene respaldado por el acta del 18 de mayo de 2022, firmada por la maestra María Alejandra Medrano Escobar, Secretaria Académica de la Escuela de Historia de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----

Luego del análisis del expediente, y cumpliendo con lo que mandan las leyes y reglamentos aplicables, la Junta Electoral Universitaria, CONSIDERANDO que lo contenido en el acta enviada por el Consejo Directivo cumple con los requerimientos establecidos en los artículos No. 61, 65 y 66 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala; CONSIDERANDO que en la elección se obtuvo la mayoría absoluta requerida por el Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala; CONSIDERANDO que, según esta Junta Electoral Universitaria, en la mencionada elección no se incurrió en ninguno de los vicios fundamentales contemplados en el artículo No. 73 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala; POR TANTO, la Junta Electoral Universitaria ACUERDA: 1) Aprobar la elección de dos representantes docentes ante el Consejo Directivo de la Escuela de Historia de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y, en consecuencia, declarar electos a los profesionales, maestro RICARDO DANILO DARDÓN FLORES con Documento Personal de Identificación (DPI) No. 2224 43553 0101; No. de colegiado 3993 y al licenciado RAFAEL SALVADOR MONTUFAR FERNANDEZ, con Documento Personal de Identificación (DPI) No. 1837 08318 0101; No. de colegiado 4174. 2) Informar al Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala que puede proceder a darle formal posesión del cargo a los profesionales, maestro Ricardo Danilo Dardón Flores y al licenciado Rafael Salvador Montufar Fernandez, si dentro de los tres días siguientes a la notificación del presente acuerdo no se presenta ninguna impugnación. 3) Informar del presente acuerdo al Consejo Directivo de la Escuela de

Historia de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y a los profesionales, maestro Ricardo Danilo Dardón Flores y al licenciado Rafael Salvador Montufar Fernandez. Transcríbase de manera inmediata." -----

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1) Darse por enterado sobre la elección de los representantes docentes ante el Consejo Directivo de la Escuela de Historia de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Maestro Ricardo Danilo Dardón Flores, con Código Único de Identificación (CUI) 2224 43553 0101, No. de colegiado 3993 y el Licenciado Rafael Salvador Montufar Fernandez, con Código Único de Identificación (CUI) 1837 08318 0101, No. de colegiado 4174. Por lo que puede darse formal posesión de los cargos correspondientes. 2) Notificar el presente acuerdo a los profesionales, M.A. Ricardo Danilo Dardón Flores, al Lic. Rafael Salvador Montufar Fernandez y al Consejo Directivo de la Escuela de Historia de la Universidad de San Carlos de Guatemala.** -----

Nota: transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	37
2	No aprobar	0
3	Abstenciones	0
	Total	37

quórum: 37 miembros del Consejo Superior Universitario

CUARTO AUTORIZACIONES FINANCIERAS

4.1 OFICIO DGF No. 982D-2022 de la Dirección General Financiera, relacionado con el informe financiero correspondiente al mes de junio de 2022 para conocimiento del honorable Consejo Superior Universitario.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el **OFICIO DGF No. 982D-2022** de la Dirección General Financiera, relacionado con el informe financiero correspondiente al mes de junio de 2022 para conocimiento del honorable Consejo Superior Universitario. -----

Al respecto, la Dirección General Financiera presenta: -----

“Informe junio 2022

Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Universidad de San Carlos de Guatemala

El Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, fue aprobado en el Punto CUARTO, del Acta No. 02-2022 de sesión extraordinaria del Consejo Superior Universitario celebrada el 14 de enero de 2022.

El Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se conforma en su mayor parte por los aportes que otorga el Gobierno Central por medio del Ministerio de Finanzas Públicas a través de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro; de acuerdo con la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2022, Decreto No. 16-2021 del

Congreso de la República de Guatemala, el Aporte Total programado asciende a Q2,056,905,000.00, de lo cual Q1,865,205,000.00 corresponden al Aporte Constitucional y Q191,700,00.00 de Aporte Extraordinario (Cuadro 1).

Cuadro 1
Aporte Constitucional y Extraordinario
Ejercicio Fiscal 2022
(En quetzales)

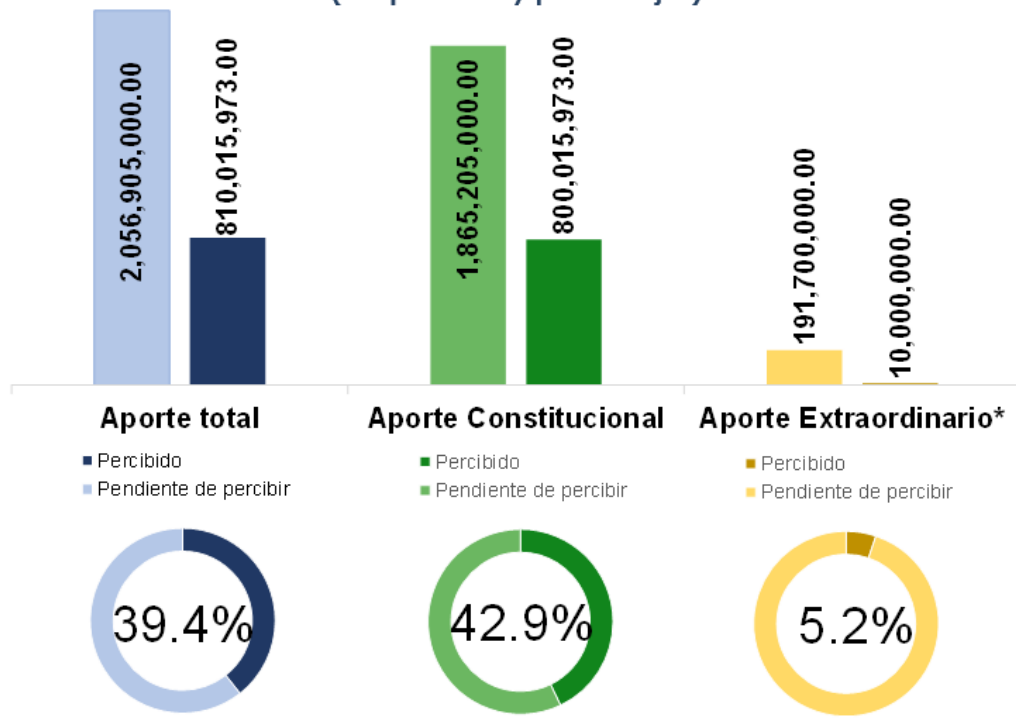
Descripción	Monto
Total	2,056,905,000.00
Aporte Constitucional	1,865,205,000.00
<u>Ingresos Ordinarios de Aporte Constitucional</u>	<u>1,865,205,000.00</u>
<i>Aporte Constitucional</i>	1,865,205,000.00
Aporte Extraordinario	191,700,000.00
<u>Ingresos Corrientes</u>	<u>49,600,000.00</u>
<i>Convenio Específico del Programa de Ejercicio Profesional Supervisado Multiprofesional</i>	10,000,000.00
<i>Fortalecimiento del Centro Universitario de Occidente</i>	20,000,000.00
<i>Sin destino específico</i>	19,600,000.00
<u>Préstamos Externos</u>	<u>142,100,000.00</u>
<i>Tercera etapa del programa de inversión en infraestructura, maquinaria y equipo para la Universidad de San Carlos de Guatemala</i>	
<i>Funcionamiento</i>	14,210,000.00
<i>Inversión</i>	127,890,000.00

Fuente: Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2022, Decreto No. 16-2021 del Congreso de la República de Guatemala.

En este sentido, al cierre del mes de junio de 2022 el aporte total recibido por la Universidad de acuerdo con el Sistema Integrado de Información Financiera asciende a Q810,015,973.00 (39.4%), que corresponde a Q800,015,973.00 (42.9%) por concepto de Aporte Constitucional y Q10,000,000.00 (5.2%) por Aporte Extraordinario, este último corresponde al Convenio Específico del Programa de Ejercicio Profesional Supervisado Multiprofesional.

Es importante hacer énfasis en que únicamente se han recibido Q10,000,000.00 (5.2%) del total del Aporte Extraordinario, debido a que el préstamo denominado "Tercera etapa del programa de inversión en infraestructura, maquinaria y equipo para la Universidad de San Carlos de Guatemala" para el programa del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) no ha sido aprobado por el Congreso de la República de Guatemala, por lo que no cuenta con respaldo financiero.

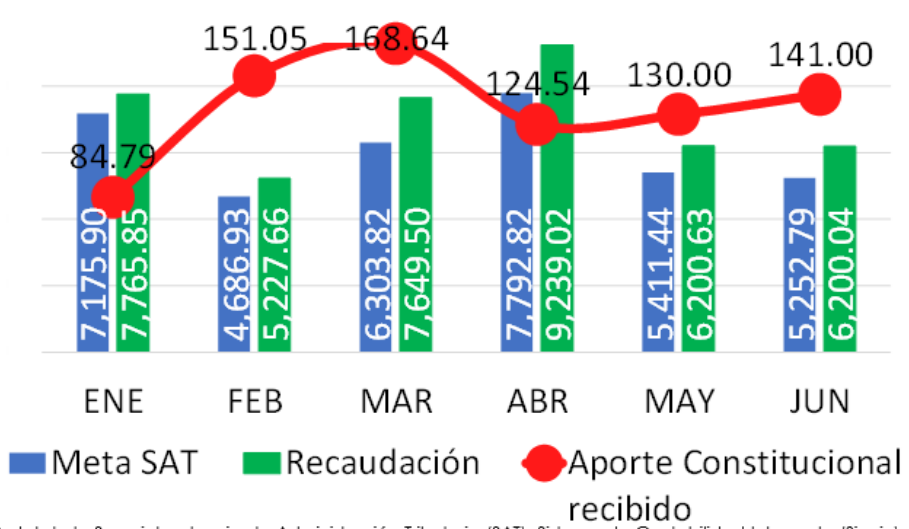
Gráfica 1
Aporte Recibido
Aporte Constitucional y Extraordinario
Ejercicio Fiscal 2022
(En quetzales y porcentajes)



Fuente: Sistema Integrado de Información Financiera de acuerdo con el presupuesto aprobado en el Decreto No. 16-2021 del Congreso de la República de Guatemala.
* Aporte Extraordinario, correspondiente al Convenio Especifico del Programa de Ejercicio Profesional Supervisado Multiprofesional el cual asciende a Q10,000,000.00.

Es importante mencionar que el Aporte Constitucional es la principal fuente de financiamiento del Presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, razón por la cual es necesario que para la asignación que realiza el Gobierno Central a la Universidad sea considerado el crecimiento de la recaudación tributaria durante el presente Ejercicio Fiscal.

Gráfica 2
Ingresos Tributarios y Aporte Constitucional mensual
Ejercicio Fiscal 2022
(En millones de quetzales)

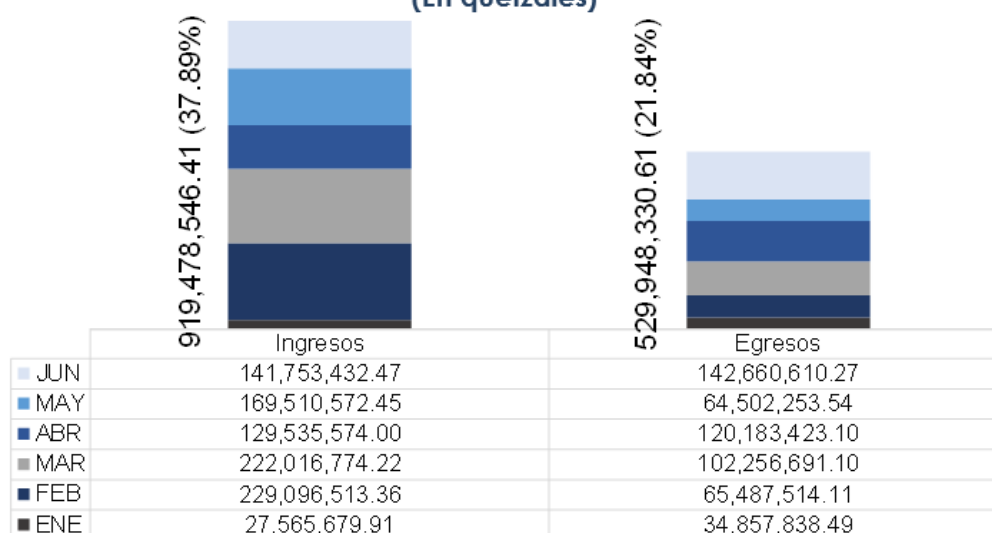


Fuente: Portal de la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT); Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin); y Sistema Integrado de Información Financiera.

En la Gráfica 2 se puede observar que mensualmente la recaudación tributaria ha superado la meta de recaudación establecida por la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, en este sentido, es importante considerar un incremento proporcional al aumento de los ingresos tributarios en los Aportes Constitucional y Extraordinario, otorgados a la Universidad de San Carlos de Guatemala considerando que la recaudación asciende a Q42,282.7 millones a junio de 2022.

En este contexto y considerando que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Universidad de San Carlos de Guatemala para el Ejercicio Fiscal 2022 asciende a Q2,340,321,178.00 (Régimen Ordinario Q1,981,571,943.00 y Régimen Especial Q358,748,235.00), se cuenta con los registros de los ingresos recibidos por la Universidad al mes de abril de 2022 los cuales ascienden a Q919,478,546.41 (37.89%), de lo cual Q800,015,973.00 es por concepto de Aporte Constitucional y Q119,462,573.41 por otros ingresos de la Universidad. Por otra parte, el presupuesto de egresos ejecutado al 31 de junio de 2022 asciende a Q529,948,330.61 (21.84%), de acuerdo con registros del Sistema Integrado de Información Financiera -SIIF- (Gráfica 3).

Gráfica 3
Ingresos recibidos y egresos ejecutados USAC
Ejercicio Fiscal 2022
(En quetzales)



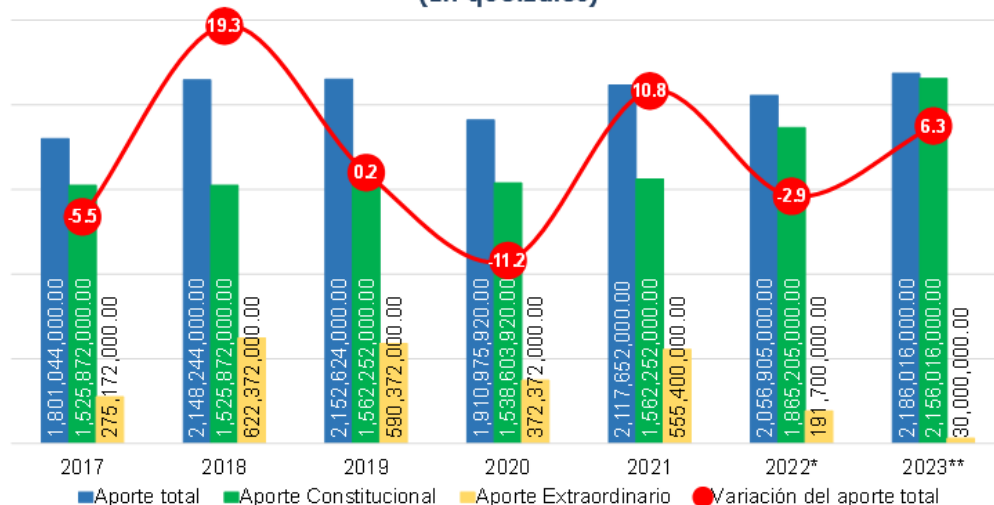
Fuente: Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) y Saldos de Contabilidad.

Es importante mencionar que los montos descritos pueden variar, específicamente el rubro de egresos, debido a que las Unidades Ejecutoras pueden realizar registros posteriores al vencimiento del mes respectivo.

Por otra parte, a finales de junio 2022, la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas trasladó para conocimiento de la Universidad los Techos Presupuestarios del Ejercicio Fiscal 2023 y multianual 2023-2027 por medio del Oficio No. DF-SOECT-DGAT-2218-2022 por Aporte y Fuente de financiamiento.

De acuerdo con la información remitida, el Aporte Constitucional se incrementó en 15.6% respecto al año anterior, sin embargo, el Aporte Extraordinario se vio nuevamente reducido respecto a los recursos percibidos en 2021 en aproximadamente 94.595%.

Gráfica 4
Aporte Constitucional y Extraordinario
Ejercicios Fiscales 2017-2023
(En quetzales)



Fuente: Sistema Integrado de Información Financiera -SIIF-; Decreto No. 16-2021 del Congreso de la República de Guatemala; y Dirección Financiera, Ministerio de Finanzas Públicas.

* Incluye Q142,100,000.00 por concepto de Aporte Extraordinario del préstamo denominado "Tercera etapa del programa de inversión en infraestructura, maquinaria y equipo para la Universidad de San Carlos de Guatemala" para el programa BCIE sin respaldo financiero.

** Corresponde a la Formulación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado Ejercicio Fiscal 2023 y Multianual 2023-2027.

De esta cuenta, se observa que a pesar del incremento en el Aporte total de 6.3% respecto del año anterior, el presupuesto formulado para el año 2023 es superior al percibido en 2019 por Q33,392,000.00 que representa un incremento de 1.6% durante el periodo comprendido de 2019 a 2023.

A junio 2022, se estima que los compromisos pendientes de pago de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se establecen de la forma siguiente:

Descripción	Cifras Estimadas*
DEFICIT PRESUPUESTARIO 2022	Q 619,000,000.00
ASIGNACIÓN ADICIONAL UNIDADES EJECUTORAS 2022	107,000,000.00
APORTE EXTRAORDINARIO FORTALECIMIENTO CUNOC	
-READECUACIÓN PRESUPUESTARIA-	20,000,000.00
APORTE CLASES PASIVAS (PLAN DE PRESTACIONES)	652,000,000.00
PROMOCIONES DOCENTES (2020-2021)	40,000,000.00
REAJUSTE SALARIAL	200,000,000.00
REINSTALACIONES LABORALES	30,000,000.00
TOTAL	Q 1,668,000,000.00

* Con base a datos del Departamento de Presupuesto y Departamento de Contabilidad

En este contexto es importante resaltar que la asignación de recursos es insuficiente para cubrir las necesidades básicas de esta Casa de Estudios, razón por la que se tendría inconvenientes para financiar el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Universidad de San Carlos de Guatemala para el Ejercicio Fiscal 2023, sin considerar los compromisos descritos en el cuadro anterior." -----

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1) Darse por enterado sobre el informe financiero correspondiente al mes de junio de 2022 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. 2) Instruir a la Dirección General Financiera para que adicione todos los ingresos, egresos y pagos comprometidos por la Universidad de San Carlos de Guatemala al 30 de junio de 2022**

y, además, adicionar que lo presentado es la situación actual de la Casa de Estudios Superiores. -----

Constancias de Secretaría:

Se hace constar que la siguiente consejera emitió su voto vía whatsapp:

1. Srta. Ana Sofía Cardona Reyes, representante estudiantil de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia.

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	33
2	No aprobar	0
3	Abstenciones	5
	Total	38

quórum: 38 miembros del Consejo Superior Universitario

Se hace constar que el siguiente consejero **razona su voto** el cual copiado literal dice:

1. Lic. Marco Vinicio de la Rosa Montepeque, representante docente de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, razona su voto ***“Mi voto fue de abstención, ya que es incierto cuando se iniciaran los procesos de pago de docentes del régimen extraordinario, y no están contemplado el pago de las promociones docentes y el aporte del plan de prestaciones de todo el año”.***

4.2 SOLICITUD DE TRASLADOS DE SALDOS PARA PAGOS DE COMPROMISOS 2021 CON PRESUPUESTO 2022

4.2.1 OFICIO DGF No. 942A-2022 de la Dirección General Financiera relacionado con la autorización de pago y liquidación de compromisos correspondientes al Ejercicio Fiscal 2020 de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, con cargo al Ejercicio Fiscal 2022.

El presente punto se retira de agenda, en virtud que será conocido en próxima sesión ordinaria con la finalidad de contar con análisis de la Dirección de Asuntos Jurídicos y Dirección General Financiera. -----

4.2.2 OFICIO DGF No. 1025A-2022 de la Dirección General Financiera, relacionado a la ampliación al plazo para atender las solicitudes de traslados de saldos del Régimen Especial correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021 para las distintas unidades.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el **OFICIO DGF No. 1025A-2022** de la Dirección General Financiera, relacionado a la ampliación al plazo para atender las solicitudes de traslados de saldos del Régimen Especial correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021 para las distintas unidades. Al respecto, presentan lo siguiente: ---

OFICIO DGF No. 1025A-2022

Guatemala, 27 de julio de 2022

Licenciado

Luis Fernando Cordón Lucero
Secretario General

Universidad de San Carlos de Guatemala

Señores Secretario General:

Me dirijo usted, en atención a la Ref. D.P. OF 354-2022, de fecha 26 de julio de 2022, por medio del cual el Departamento de Presupuesto informa inconvenientes que tuvieron la Facultad de Ciencias Médicas y la Facultad de Ingeniería para presentar la solicitud de traslado de saldos de los Programas Autofinanciables considerando los acontecimientos acaecidos en la Universidad de San Carlos de Guatemala; la fecha para dichas solicitudes finalizó el 30 de junio de 2022, de acuerdo con lo establecido en el Punto CUARTO, Inciso 44 del Acta No. 09-2022 de fecha 30 de marzo de 2022 del Honorable Consejo Superior Universitario.

Derivado de lo anterior, se solicita sea elevado al Honorable Consejo Superior Universitario, para su conocimiento y aprobación, si así se considera oportuno, ampliar el plazo para atender las solicitudes de traslados de saldos del Régimen Especial correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021 para las distintas Unidades, para lo cual debe existir solicitud por escrito de la Unidad Ejecutora y adjuntar la comprobación documental de que dichos saldos existen y sea presentada la solicitud a más tardar el 12 de agosto del año en curso, ante el Departamento de Presupuesto."

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Ampliar el plazo para presentar las solicitudes de traslados de saldos del Régimen Especial correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021 para las distintas Unidades Ejecutoras hasta el 12 de agosto del 2022. Para lo cual debe existir solicitud por escrito de la Unidad Ejecutora y adjuntar la comprobación documental de que dichos saldos existen. Esto debe ser presentado ante el Departamento de Presupuesto, de la Dirección General Financiera, de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

Nota: transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	26
2	No aprobar	0
3	Abstenciones	5
	Total	31

quórum: 31 miembros del Consejo Superior Universitario

Se hace constar que el siguiente consejero **razona su voto** el cual copiado literal dice:

1. Lic. Marco Vinicio de la Rosa Montepeque, representante docente de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, razona su voto **"Mi voto fue de abstención, ya que considero que este es un trámite de control interno, y que la Dirección General Financiera pudiera hacerlo de oficio"**.

4.3 SOLICITUD DE PAGO A JUNTAS EXAMINADORAS DE PRIVADOS Y PÚBLICOS Y TRIBUNALES DE HONOR, QUE CORRESPONDEN AL EJERCICIO FISCAL 2021

4.3.1 OFICIO DGF No. 969A-2022 de la Dirección General Financiera, relacionado con la aprobación para el pago y liquidación de Exámenes Públicos y Privados correspondientes al Ejercicio Fiscal 2021 con cargo al 2022, del Centro Universitario de Totonicapán.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el **OFICIO DGF No. 969A-2022** de la Dirección General Financiera, relacionado con la aprobación para el pago y liquidación de Exámenes Públicos y Privados correspondientes al Ejercicio Fiscal 2021 con cargo al 2022, del Centro Universitario de Totonicapán. Al respecto, presentan lo siguiente: -----

“CONSIDERACIONES

1. Mediante Providencia DGF No. 413A-2022 se solicitó opinión al Departamento de Presupuesto, sobre el asunto solicitado.
2. El Departamento de Presupuesto mediante Ref. D.P. OF 284-2022, es de la opinión que el Consejo Superior Universitario puede autorizar el pago y liquidación de gastos que corresponden al año 2021 con cargo al presupuesto del año 2022, de conformidad con la Norma 9.2 de las Normas que Regulan la Elaboración y Ejecución del Presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala la cual estipula: “Los Gastos no liquidados se aplicarán al ejercicio siguiente”. Además de lo anterior, se trata de un Programa Autofinanciable, para lo cual la Unidad Ejecutora deberá generar la disponibilidad presupuestaria respectiva.
3. La Norma 7.3.2 de las Normas que Regulan la Elaboración y Ejecución del Presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establece que los saldos favorables en los presupuestos del Régimen Especial, al finalizar un ejercicio fiscal, podrán ser trasladados al Ejercicio fiscal siguiente, para financiar gastos que permitan la continuidad de los mismos programas.

Con base en las consideraciones citadas y la Ref. D.P. OF 284-2022 del Departamento de Presupuesto, la Dirección General Financiera en el ámbito de su competencia **OPINA**, que el Consejo Superior Universitario con fundamento en la el Artículo 11, Literal t) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, puede autorizar el pago y liquidación de Exámenes Públicos y Privados correspondientes al Ejercicio Fiscal 2021 con cargo al 2022, por la suma de Q. 8,725.00, para lo cual la Unidad Ejecutora deberá contar con la disponibilidad presupuestaria respectiva. Dichos pagos estarán bajo la responsabilidad de la Autoridad Administrativa del Centro Universitario de Totonicapán -CUNTOTO-. Las referidas erogaciones deberán contar con la verificación, revisión y análisis de Auditoría Interna de la Universidad de San Carlos de Guatemala.”

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Con fundamento en el artículo 11, literal t) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, autorizar el pago y liquidación de Exámenes Públicos y Privados del Centro Universitario de Totonicapán, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2021 con cargo al 2022, por la suma de Q. 8,725.00, para lo cual la Unidad Ejecutora deberá contar con la disponibilidad presupuestaria respectiva. Dichos pagos estarán bajo la responsabilidad de la Autoridad Administrativa del Centro Universitario de Totonicapán. Las referidas**

erogaciones deberán contar con la verificación, revisión y análisis de Auditoría Interna de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	29
2	No aprobar	0
3	Abstenciones	8
	Total	37

quórum: 37 miembros del Consejo Superior Universitario

Se hace constar que los siguientes consejeros **razonan su voto** el cual copiado literal dice:

1. Lic. Marco Vinicio de la Rosa Montepeque, representante docente de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, razona su voto **“Mi voto fue de abstención, ya que la dirección general financiera no ha mejorado los procesos para estas situaciones no se sigan dando”**.
2. MSc. Ana Verónica Carrera Vela, representante docente de la Facultad de Arquitectura, razona su voto **“Mi voto es de abstención, ya que con base en el normativo presupuestal vigente, no procede esta solicitud”**.

4.3.2 OFICIO DGF No. 972A-2022 de la Dirección General Financiera, relacionado con la autorización para el pago y liquidación a Juntas Examinadoras correspondientes al Ejercicio Fiscal 2020 y 2021 con cargo al Ejercicio Fiscal 2022, del Centro Universitario del Norte.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el **OFICIO DGF No. 972A-2022** de la Dirección General Financiera, relacionado con la autorización para el pago y liquidación a Juntas Examinadoras correspondientes al Ejercicio Fiscal 2020 y 2021 con cargo al Ejercicio Fiscal 2022, del Centro Universitario del Norte. Al respecto, presentan lo siguiente: -----

“CONSIDERACIONES

1. Mediante Providencia DGF No. 335A-2022, se solicitó Opinión al Departamento de Presupuesto, sobre el asunto solicitado
2. El Departamento de Presupuesto en Ref. D.P. DO 268-2022 indica que, conforme la Norma 9.2 de las Normas que Regulan la Elaboración y Ejecución del Presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se mantiene el principio de independencia entre ejercicios presupuestales a efecto de hacer factible la liquidación definitiva del presupuesto.
3. En situaciones anteriores, de igual calificación para el presente caso, el Departamento de Presupuesto en Ref. D.P. DO 366-2022 ha indicado que, la Norma la Norma 17 de las Normas Específicas de Ejecución del Presupuesto aprobadas en el Punto CUARTO del Acta 02-2022 por el Consejo Superior Universitario, únicamente se refiere a que **“Los saldos de los proyectos de régimen especial del ejercicio fiscal 2021 podrán ser trasladados al presupuesto del ejercicio fiscal 2022 de conformidad con la norma 7.3.2 de las Normas que Regulan la Elaboración y Ejecución del Presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a partir que el Consejo Superior**

Universitario apruebe el informe de ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2021...”

4. Al respecto, la Norma 7.3.2 de las Normas que Regulan la Elaboración y Ejecución del Presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establece que los saldos favorables en los presupuestos del Régimen Especial, al finalizar un ejercicio fiscal, podrán ser trasladados al Ejercicio fiscal siguiente, para financiar gastos que permitan la continuidad de los mismos programas.

Con base en las consideraciones citadas, la Ref. D.P. DO 268-2022 y demás argumentaciones presentadas por el Departamento de Presupuesto, la Dirección General Financiera **OPINA** que la normativa Presupuestal vigente en la Universidad de San Carlos de Guatemala no permite efectuar el pago y liquidación a Juntas Examinadoras correspondientes al Ejercicio Fiscal 2020 por la suma de Q.25,625.00 con Cargo al Ejercicio Fiscal 2022.

En el caso del pago y liquidación a Junta Examinadoras del Ejercicio Fiscal 2021 por la suma de Q.105,375.00, con cargo al 2022, el Consejo Superior Universitario con base en el Artículo 11, Literal f), del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, puede avalar el pago y liquidación a Juntas Examinadoras correspondientes al Ejercicio Fiscal 2021 con cargo al 2022, por la suma de Q.8,725.00, para lo cual la Unidad Ejecutora deberá contar con la disponibilidad presupuestaria respectiva. Dichos pagos estarán bajo la responsabilidad del Consejo Directivo del Centro Universitario del Norte -CUNOR- y las referidas erogaciones deberán contar con la verificación, revisión y análisis de Auditoría Interna de la Universidad de San Carlos de Guatemala.”

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Con fundamento en el Artículo 11 literal f), del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, avalar el pago y liquidación a Juntas Examinadoras del Centro Universitario del Norte, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2021 con cargo al 2022, por la suma de Q.105,375.00, para lo cual la Unidad Ejecutora deberá contar con la disponibilidad presupuestaria respectiva. Dichos pagos estarán bajo la responsabilidad del Consejo Directivo del Centro Universitario del Norte y las referidas erogaciones deberán contar con la verificación, revisión y análisis de Auditoría Interna de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar la solicitud del 2021	23
2	No aprobar las solicitudes	1
3	Abstenciones	12
	Total	36

quórum: 36 miembros del Consejo Superior Universitario

Se hace constar que los siguientes consejeros **razonan su voto** el cual copiado literal dice:

1. Lic. Marco Vinicio de la Rosa Montepeque, representante docente de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, razona su voto **“Mi voto fue de abstención, ya que la dirección general financiera no ha mejorado los procesos para que estas situaciones no se sigan dando, y que contravienen la normativa interna”.**

2. MSc. Ana Verónica Carrera Vela, representante docente de la Facultad de Arquitectura, razona su voto **“Mi voto es de abstención, ya que con base en el normativo presupuestal vigente, no procede esta solicitud”**.

4.4 APROBACIÓN DE CUOTAS DE PROGRAMAS AUTOFINANCIABLES

4.4.1 DICTAMEN DGF No. 16A-2022 de la Dirección General Financiera, relacionado la aprobación de cuota del proyecto académico de Maestría en Docencia Universitaria con Énfasis en Andragogía, a impartirse en el Centro Universitario de Baja Verapaz, de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el **DICTAMEN DGF No. 16A-2022** de la Dirección General Financiera, relacionado la aprobación de cuota del proyecto académico de Maestría en Docencia Universitaria con Énfasis en Andragogía, a impartirse en el Centro Universitario de Baja Verapaz, de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----

Al respecto, la Dirección General Financiera presenta: -----

“ANTECEDENTES

1. En Punto CUARTO, Inciso 4.1 del Acta 02-2022, de la Sesión Ordinaria celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Baja Verapaz -CUNBAV- el 25 de febrero de 2022, entre otros aspectos Acordó: **“Aprobar el diseño curricular de la Maestría en Docencia Universitaria con Énfasis en Andragogía...”** a impartirse en el referido Centro Universitario.
2. En Punto QUINTO, Inciso 5.2, subinciso 5.2.1 del Acta 09-2022 el Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado **“...aprueba la Parte académica del Programa de Maestría en Docencia Universitaria con Énfasis en Andragogía.”**

CONSIDERACIONES

Se procedió a conocer la propuesta de estudio financiero del Programa en mención, el cual es responsabilidad de la Unidad Ejecutora en cuanto a su sostenibilidad por ser un programa del Régimen Especial.

Según información proporcionada por el Departamento de Estudios de Postgrado del referido Centro Universitario, se presentan los ingresos, así como los gastos y salarios, que originan una diferencia positiva de la manera siguiente:

Flujo de Caja proyectado en Quetzales para una cohorte de dos años de la Maestría en Docencia Universitaria con Énfasis en Andragogía:

FLUJO DE CAJA (Cifras en Quetzales)

Descripción	Primer año	Segundo Año	Total
INGRESOS	300,000.00	280,000.00	580,000.00
EGRESOS	262,879.60	262,379.60	525,259.20
SALDO	37,120.40	17,620.40	54,740.80

Fuente: Departamento de Estudios de Postgrado Centro Universitario de Baja Verapaz

COSTO POR ESTUDIANTE PARA LA UNIVERSIDAD Y PARA EL ESTUDIANTE

Descripción	Primer año	Segundo Año	Totales
COSTO (Q)	262,879.60	262,379.60	525,259.20
Número de Estudiantes	30	28	
Costo por Estudiante (Q)	8,762.65	9,370.70	18,133.35

Fuente: Departamento de Estudios de Postgrado Centro Universitario de Baja Verapaz

El costo de la **MAESTRÍA EN DOCENCIA UNIVERSITARIA CON ÉNFASIS EN ANDRAGOGÍA** por estudiante; para la Universidad de San Carlos en los dos años que abarca una cohorte asciende a Dieciocho mil ciento treinta y tres quetzales con treinta y cinco centavos (Q.18,133.35) y el costo para el estudiante incluyendo cuota y matriculas de inscripción asciende a Veintitrés mil seiscientos cincuenta y tres quetzales exactos (Q.23,653.00)

Con fundamento en los análisis efectuados, se deduce que para la viabilidad de la **MAESTRÍA EN DOCENCIA UNIVERSITARIA CON ÉNFASIS EN ANDRAGOGÍA** en una cohorte con la proyección de 30 estudiantes, se requiere un presupuesto de Quinientos veinticinco mil doscientos cincuenta y nueve quetzales con veinte centavos (Q.525,259.20); el cual será cubierto con los ingresos de las cuotas de los estudiantes a razón de 10 pagos mensuales por año, de Un mil quetzales exactos (Q.1,000.00), sin incluir el monto de pago de matrículas.

DICTAMEN

Por lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo establecido en el Punto OCTAVO, Inciso 8.2 del Acta No. 01-2012 del Consejo Superior Universitario, la Dirección General Financiera **DICTAMINA** que con las 10 cuotas mensuales por año de Un mil quetzales exactos (Q.1,000.00) por los dos años que dura el programa de la **MAESTRÍA EN DOCENCIA UNIVERSITARIA CON ENFASIS EN ANDRAGOGIA** presentado por el Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Baja Verapaz, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se cubre la totalidad de sus costos y gastos de acuerdo con la estimación presentada mediante el estudio financiero correspondiente. En tal virtud, si se considera razonable y oportuno, el Consejo Superior Universitario puede aprobar dicha cuota conforme a lo establecido en el Artículo 11, Literal q) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Si el Consejo Superior Universitario aprueba la propuesta de cuota, se recomienda instruir al Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado -SEP-, velar por el cumplimiento de lo regulado en el Artículo 45, Literal e) del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado -SEP-, en cuanto a cancelar los programas que después de dos (2) años de aprobados o cerrada la última cohorte, no organicen o garanticen la continuidad de su funcionamiento."

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1) Con fundamento en el artículo 11 literal q) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobar diez cuotas mensuales por año de Q. un mil quetzales exactos (Q. 1,000.00) por los dos años que dura el programa de la Maestría en Docencia Universitaria con Énfasis en Andragogía presentado por el Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Baja Verapaz, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en virtud que con ello se cubre la totalidad de sus costos y gastos. 2) Instruir al Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado (SEP), velar por el cumplimiento de lo regulado en el Artículo 45, Literal e) del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado, en cuanto a cancelar los programas que después de dos (2) años de**

aprobados o cerrada la última cohorte, no organicen o garanticen la continuidad de su funcionamiento. 3) Solicitar un informe circunstanciado al Sistema de Estudios de Postgrado (SEP) sobre todos los programas de postgrado a nivel de la Universidad de San Carlos de Guatemala, solicitando que se incluya un cuadro de las cuotas autorizadas por el Consejo Superior Universitario por cada uno de los programas. ----

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	30
2	No aprobar	0
3	Abstenciones	4
	Total	34

quórum: 34 miembros del Consejo Superior Universitario

QUINTO REFORMA UNIVERSITARIA

Sin documentos por conocer. -----

SEXTO ASUNTOS ACADÉMICOS

6.1 Transcripción del PUNTO DÉCIMO QUINTO, inciso 15.1, subincisos 15.1.1, 15.1.2 y 15.1.3 del Acta No. 23-2022 de sesión ordinaria celebrada por la Junta Directiva de la Facultad de Odontología el jueves 30 de junio de 2022, por medio del cual solicita la dispensa correspondiente al honorable Consejo Superior Universitario en virtud de haber aprobado el inicio del ciclo académico 2022, el miércoles 06 de julio de 2022.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer la transcripción del punto DÉCIMO QUINTO, inciso 15.1, subincisos 15.1.1, 15.1.2 y 15.1.3 del Acta No. 23-2022 de sesión ordinaria, celebrada por la Junta Directiva de la Facultad de Odontología, el 30 de junio de 2022, mismo que copiado literalmente dice: -----

..."**DÉCIMO QUINTO:** Otros Asuntos:

15.1 Respuesta de la Dirección de Asuntos Jurídicos al requerimiento solicitado por la Junta Directiva en el Punto Único, Inciso 1.1 del Acta No. 22-2022 de la sesión extraordinaria celebrada el miércoles 22 de junio de 2022, respecto a las implicaciones legales, administrativas, de fiscalización y de auditoría interna en que se puede incurrir al no declarar el inicio del ciclo académico 2022.

Se conoció carta de fecha 29 de junio de 2022, OPINIÓN DAJ No. 003-2022 (03) C/R Materia: (Administrativos), dirigida al Dr. Roberto José Sosa Palencia, Secretario Académico, por la Licda. Grethel Steffi Mohr, Asesora de Asuntos Jurídicos, con el Vo. Bo. Abogado Luis Fernando Cordón Lucero, Director de Asuntos Jurídicos, que literalmente dice: ..."En respuesta a la referencia identificada como Ref.: F.O.J.D. 268-2022 de fecha 23 de junio de 2022, recibida en la Dirección de Asuntos Jurídicos, el 27 de junio del presente año, relacionada con el asunto resumido en el acápite, se emite opinión en los términos siguientes:

DE LA SOLICITUD:

En la referencia arriba identificada se transcribe el PUNTO ÚNICO, Inciso 1.1 del Acta No. 22-2022 de la sesión extraordinaria celebrada el miércoles 22 de junio de 2022 por la Junta Directiva de la Facultad de Odontología, en dicho Órgano de Dirección acordó lo siguiente:

“Solicitar a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se sirvan emitir su opinión con respecto a las implicaciones legales, administrativas, de fiscalización y de auditoría interna en que se puede incurrir al no declarar el inicio del ciclo académico 2022, de tal manera que este Órgano de Dirección resuelva y se apegue tanto a derecho como a los procedimientos establecidos.”.

ANTECEDENTES:

El caso objeto de análisis versa sobre el requerimiento realizado por la Junta Directiva de la Facultad de Odontología de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en la que se solicita un pronunciamiento de esta Dirección respecto a las implicaciones legales, administrativas, de fiscalización y de auditoría interna, en que se puede incurrir al no declarar el inicio del ciclo académico correspondiente al año 2022.

CONSIDERACIONES LEGALES DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

“1. Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.

2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.”

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

“**Artículo 71. Derecho a la educación.** Se garantiza la libertad de enseñanza y de criterio docente. Es obligación del Estado proporcionar y facilitar educación a sus habitantes sin discriminación alguna. Se declara de utilidad y necesidad públicas la fundación y mantenimiento de centros educativos culturales y museos.”

“**Artículo 72. Fines de la educación.** La educación tiene como fin primordial el desarrollo integral de la persona humana, el conocimiento de la realidad y cultura nacional y universal. Se declaran de interés nacional la educación, la instrucción, formación social y la enseñanza sistemática de la Constitución de la República y de los derechos humanos.”

“**Artículo 82. Autonomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala.** La Universidad de San Carlos de Guatemala, es una institución autónoma con personalidad jurídica. En su carácter de única universidad estatal le corresponde con exclusividad dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del Estado y la educación profesional universitaria estatal, así como la difusión de la cultura en todas sus manifestaciones. Promoverá por todos los medios a su alcance la investigación en todas las esferas del saber humano y cooperará al estudio y solución de los problemas nacionales.

Se rige por su Ley Orgánica y por los estatutos y reglamentos que ella emita, debiendo observarse en la conformación de los órganos de dirección, el principio de representación de sus catedráticos titulares, sus graduados y sus estudiantes.”.

“Artículo 265.- Procedencia del amparo. Se instituye el amparo con el fin de proteger a las personas contra las amenazas de violaciones a sus derechos o para restaurar el imperio de los mismos cuando la violación hubiere ocurrido. No hay ámbito que no sea susceptible de amparo, y procederá siempre que los actos, resoluciones, disposiciones o leyes de autoridad lleven implícitos una amenaza, restricción o violación a los derechos que la Constitución y las leyes garantizan.”

LEY ORGÁNICA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

“Artículo 1. (...) La Contraloría General de Cuentas es el ente técnico rector de la fiscalización y el control gubernamental, y tiene como objetivo fundamental dirigir y ejecutar con eficiencia, oportunidad, diligencia y eficacia las acciones de control externo y financiero gubernamental, así como velar por la transparencia de la gestión de las entidades del Estado que manejen fondos públicos, la promoción de valores éticos y la responsabilidad de los funcionarios y servidores públicos, el control y aseguramiento de la calidad del gasto público y la probidad de la administración pública.”

“Artículo 2. **Ámbito de Competencia.** Corresponde a la Contraloría General de Cuentas la función fiscalizadora y de control gubernamental en forma externa de los activos y pasivos, derechos, ingresos, egresos y en general todo interés hacendario de los Organismos del Estado, Entidades Autónomas y Descentralizadas, las Municipalidades y sus Empresas, Fideicomisos constituidos con Fondos Públicos, Consejos de Desarrollo, Instituciones o Entidades Públicas que por delegación del Estado presten servicios, instituciones que integran el sector público no financiero, de toda persona, entidad o institución que reciba fondos del Estado o haga colectas públicas y de empresas no financieras en cuyo capital participe el Estado, bajo cualquier denominación así como las empresas en que éstas tengan participación. También están sujetos a esta fiscalización y control externo los contratistas de obras públicas, Organizaciones No Gubernamentales, Asociaciones, Fundaciones, Patronatos, Comités, Organismos Regionales e Internacionales, Fideicomisos y cualquier persona individual o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera, que por delegación del Estado reciba, invierta o administre fondos públicos, incluyendo donaciones recibidas y ejecutadas por el Estado, en lo que se refiere al manejo de estos fondos. La función técnica rectora de la fiscalización y control de las entidades sujetas a su fiscalización la realizará la Contraloría General de Cuentas independientemente que dentro de la institución o entidad fiscalizada exista algún órgano o dependencia que tenga bajo su responsabilidad la fiscalización interna de sus operaciones, aunque dichas funciones estén contenidas en Ley o en sus reglamentos internos. Se exceptúan las entidades del sector público sujetas por ley a otras instancias de fiscalización externa.”

ARTICULO 38. Infracción. Infracción es toda acción u omisión que implique violación de normas jurídicas o procedimientos establecidos de índole sustancial o formal, por parte de servidores públicos u otras personas individuales o jurídicas sujetas a verificación por parte de la Contraloría General de Cuentas sancionable por la misma, en la medida y alcances establecidos en la presente Ley u otras normas jurídicas, con independencia de las sanciones y responsabilidades penales, civiles o de cualquier otro orden que puedan imponerse o en que hubiere incurrido la persona responsable. La Contraloría General de Cuentas se constituirá como querellante adhesivo en los procesos penales en los cuales se presuma la comisión de delitos contra el Estado de Guatemala cometidos por servidores públicos y las demás personas a las que se refiere el artículo 2 de la presente ley.

“ARTICULO 39. Sanciones. La Contraloría General de Cuentas aplicará sanciones pecuniarias que se expresan en cantidad de salarios o sueldos a los funcionarios y empleados públicos y demás personas sujetas a su control y fiscalización, que incurran en alguna infracción de conformidad con el artículo 38 de la presente Ley...

(...) Para las personas sujetas al control y fiscalización de la Contraloría General de Cuentas que no sean funcionarios o empleados públicos o que no perciban salario o sueldo del Estado, cada salario expresado como sanción en el presente artículo será equivalente a diez (10) salarios mínimos.

Las sanciones pecuniarias establecidas en la presente Ley se aplicarán sin perjuicio de proceder en forma inmediata a la presentación de las denuncias o querellas penales que correspondieren al existir menoscabo o que afecten el patrimonio del Estado o indicios de la comisión de cualquier delito tipificado en las leyes correspondientes. Los criterios para la imposición y disminución de las sanciones se establecerán en el reglamento de la presente Ley.”

LEY DE PROBIDAD Y DE RESPONSABILIDADES DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PÚBLICOS

“ARTICULO 4. Sujetos de responsabilidad. Son responsables de conformidad de las normas contenidas en esta Ley y serán sancionados por el incumplimiento o inobservancia de la misma, conforme a las disposiciones del ordenamiento jurídico vigente en el país, **todas aquellas personas investidas de funciones públicas permanentes o transitorias, remuneradas o gratuitas especialmente:** a) Los dignatarios, **autoridades, funcionarios y empleados públicos que por elección popular nombramiento, contrato o cualquier otro vínculo presten sus servicios en el estado, sus organismos, los municipios, sus empresas, y entidades descentralizadas y autónomas.**”

“ARTICULO 6. Principios de probidad. Son principios de probidad los siguientes. a) El cumplimiento estricto de los preceptos constitucionales y legales, b) El ejercicio de la función administrativa con transparencia, c) La preeminencia del interés público sobre el privado...”.

“ARTICULO 7. Funcionarios públicos. Los funcionarios públicos conforme los denomina el artículo 4 de esta ley, están obligados a desempeñar sus deberes, atribuciones, facultades y funciones con estricto apego a la Constitución Política de la República y, las leyes. En consecuencia, están sujetos a responsabilidades de carácter administrativo, civil y penal por las **infracciones, omisiones, acciones, decisiones y resoluciones en que incurrieren en el ejercicio de su cargo.**” La negrilla es propia.

“ARTICULO 8. Responsabilidad administrativa. La responsabilidad es administrativa cuando la acción u omisión contraviene el ordenamiento jurídico administrativo y las normas que regulan la conducta del funcionario público, asimismo, cuando se incurriere en negligencia, imprudencia o impericia o bien incumpliendo leyes, reglamentos, contratos y demás disposiciones legales a la institución estatal ante la cual están obligados a prestar sus servicios; además, **cuando no se cumplan, con la debida diligencia las obligaciones contraídas o funciones inherentes al cargo, así como cuando por acción u omisión se cause perjuicio a los intereses públicos que tuviere encomendados y no ocasionen daños o perjuicios patrimoniales, o bien se incurra en falta o delito.**” La negrilla es propia.

“ARTICULO 10. Responsabilidad penal. Genera responsabilidad penal la decisión, resolución, acción u omisión realizada por las personas a que se refiere el artículo 4 de esta ley y que, de conformidad con la ley penal vigente, constituyan delitos o faltas.”

“ARTICULO 13. Responsabilidad solidaria. Los miembros de juntas directivas o de cuerpos colegiados y comités, asociaciones, fundaciones, patronatos y demás

organizaciones no gubernamentales encargados de la administración y manejo del patrimonio público a que se refiere el artículo 4 de la presente Ley, **incurren solidariamente en responsabilidad administrativa cuando concurre con sus votos a la aprobación del registro de operaciones o de pagos ilegales de fondos** y uso indebido de bienes, valores, enseres o productos, **sin perjuicio de la responsabilidad penal y civil que de tales acuerdos pudieran derivarse.** Esta disposición será aplicable a los concejos Municipales. Incurren igualmente en la responsabilidad a que se refiere el párrafo anterior, los funcionarios que hubieren autorizado tales pagos, salvo que hubieren objetado previamente por escrito la orden respectiva.”

“ARTICULO 14. Instituciones tutelares de la presente Ley. La verificación y el cumplimiento de la presente Ley, corresponde a las siguientes instituciones estatales: a) Congreso de la República de Guatemala, de conformidad con sus atribuciones establecidas en la Constitución Política de la República y su Ley Orgánica. **b) Ministerio Público,** que de conformidad con la Constitución Política de la República y las leyes específicas es responsable del ejercicio de la acción penal. **c) Procuraduría General de la Nación;** que de conformidad con la Constitución Política de la República y las leyes específicas es el representante legal del Estado y, en consecuencia, **responsable de velar por su patrimonio;** **d) Contraloría General de Cuentas, que de conformidad con la Constitución Política de la República y su Ley Orgánica es responsable de la fiscalización de los ingresos, egresos y en general, de todo interés hacendario de los organismos del Estado,** los municipios, entidades descentralizadas y **autónomas.** e) Autoridades nominadoras y de los distintos organismos del Estado, municipalidades y sus empresas y entidades descentralizadas y autónomas. La negrilla es propia.

“ARTICULO 17. Casos que generan responsabilidad administrativa. Sin perjuicio de los casos regulados en leyes específicas, también son casos que generan responsabilidad administrativa: **a) La inobservancia e incumplimiento de funciones, atribuciones y deberes que las disposiciones legales o reglamentarias impongan;** b) El abuso de autoridad en el ejercicio del cargo o empleo, siempre que la resolución, decisión, hecho u omisión que lo genere, no constituya responsabilidad civil o penal...” La negrilla es propia.

LEY ORGANICA DEL PRESUPUESTO

“Artículo 76.- Retribuciones y servicios no devengados. No se reconocerán retribuciones personales no devengadas ni servicios que no se hayan prestado.”

LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

“Artículo 2. Su fin fundamental es elevar el nivel espiritual de los habitantes de la República, conservando, promoviendo y difundiendo la cultura y el saber científico.”

ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA (Nacional y Autónoma)

“Artículo 6. Como la institución de educación superior del Estado le corresponde a la Universidad: **a) Desarrollar la educación superior en todas las ramas que correspondan a sus Facultades,** Escuelas, Centro Universitario de Occidente, Centros Regionales Universitarios, Institutos y demás organizaciones conexas; **b) Organizar y dirigir estudios de cultura superior y enseñanzas complementarias en el orden profesional;** c) Resolver en materias de su competencia las consultas sobre la obtención de grados y títulos superiores en el orden profesional y académico; d) Diseñar y organizar enseñanzas para nuevas ramas técnicas intermedias y profesionales; e) Promover la organización de la extensión universitaria.”

DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN DE LAS UNIDADES ACADÉMICAS

“Artículo 25. Cada Facultad tendrá una Junta Directiva integrada por el Decano que la preside, un Secretario y cinco Vocales, de los cuales dos serán Profesores Titulares, uno profesional no profesor y dos estudiantes. La integración de los Órganos de Dirección de las demás Unidades Académicas se regirá por sus propios Reglamentos.”

“Artículo 26. Los miembros de las Juntas Directivas durarán cuatro años en el ejercicio de sus funciones, a excepción de los vocales estudiantiles, cuyo período será de un año. Los Profesores Titulares de las Juntas Directivas podrán ser reelectos para un nuevo período en la misma forma designada para los Decanos; el Vocal Profesional no profesor y los Vocales Estudiantiles también podrán ser reelectos si obtienen por lo menos el voto favorable de las dos terceras partes de los electores presentes.”

“Artículo 30. Son atribuciones y deberes de las Juntas Directivas;

- a) *Velar por el cumplimiento de las leyes y demás Disposiciones relativas a la enseñanza profesional;*
- b) *Resolver toda cuestión relativa a exámenes, en consulta o revisión de lo resuelto por el Decano respectivo;*
- c) *Dictaminar en las solicitudes sobre incorporaciones;*
- d) *Dictaminar en las consultas que se le hagan sobre materias de su competencia;*
- e) *Dictaminar sobre el presupuesto anual de la respectiva Facultad, para someterlo al Consejo Superior Universitario, en la época que al efecto se señale;*
- f) *Conocer de las quejas que se dirijan contra los profesores y estudiantes que por su gravedad deban ser puestas en conocimiento de Junta Directiva, contra las resoluciones de la Junta Directiva podrá interponerse recurso de apelación;*
- g) *(Modificado por el Punto Segundo, del Acta No. 27-2000, del Consejo Superior Universitario de fecha 02-08-2000) Conceder licencia al Decano, informando de ello al Consejo Superior Universitario.*
- h) *Instruir por medio del Decano, de miembros de la Junta Directiva, de catedráticos profesionales de su facultad, la información correspondiente contra facultativos, profesores, alumnos y empleados, por faltas que no sean de competencia judicial y afecten el honor, los intereses o el buen nombre de la Universidad o del gremio, dando cuenta al Consejo Superior Universitario para que imponga las sanciones del caso.*
- i) *Promover el establecimiento de institutos de investigación, academias, asociaciones culturales, centros de divulgación, cursos libres, y en fin, toda clase de entidades que tiendan a engrandecer las labores universitarias.*
- j) *Reprimir las faltas contra la disciplina escolar;*
- k) *Proponer al Consejo Superior Universitario las medidas que tiendan a mejorar los estudios y a promover el adelanto de la Institución.*
- l) *Conceder licencias de conformidad con las “Normas y Procedimientos para la Concesión de Licencias, Otorgamiento de Ayudas Becarias y Pago de Prestaciones Especiales al Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala”;*
- m) *Aprobar los programas detallados que para las diversas enseñanzas, formulen los profesores respectivos;*
- n) *Formular los reglamentos necesarios para su régimen interno y someterlos a la aprobación del Consejo Superior Universitario.*
- ñ) *Nombrar al personal docente y de investigación, de conformidad con el Reglamento 7 de la Carrera Universitaria, Parte Académica...”*

DE LA DISCIPLINA PROFESORAL DE LA UNIVERSIDAD

“Artículo 100. Los profesores de la Universidad de San Carlos de Guatemala están obligados al fiel cumplimiento de su alta misión, dentro de las normas vigentes. La

violación de éstas, el incumplimiento de sus deberes éticos y docentes y la comisión por su parte, de actos constitutivos de faltas, llevan consigo la imposición de las sanciones que este Estatuto determina.”.

“Artículo 104. *Las sanciones aplicadas a los profesores pueden ser revocadas, aminoradas o conmutadas por la autoridad que las impuso o por la superior jerárquica inmediata, con previo conocimiento de los antecedentes correspondientes al caso juzgado. El régimen disciplinario de los profesores de la Universidad será aplicable a quienes funjan en cargos de dirección, siendo órgano competente para conocer, el Consejo Superior Universitario.*”. La negrilla es propia.

“Artículo 131. La administración y contabilidad de la Universidad de San Carlos de Guatemala, será auditada por el Auditor de la propia Universidad y glosada por Contraloría General de Cuentas de la Nación.”

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE AUDITORÍA INTERNA

“La Auditoría Interna, es la unidad responsable de revisar todas las operaciones contables, financieras y administrativas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, de conformidad con el Artículo 131 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala le corresponde auditar la administración y contabilidad de la Universidad de San Carlos de Guatemala.”

ANÁLISIS JURÍDICO Y OPINIÓN

Por medio de la referencia identificada como Ref.: F.O.J.D. 268-2022 de fecha 23 de junio de 2022, suscrita por el Doctor Roberto José Sosa Palencia, Secretario de la Facultad de Odontología, se transcribe el PUNTO ÚNICO, Inciso 1.1 del Acta No. 22-2022 de la sesión extraordinaria celebrada el miércoles 22 de junio de 2022 por la Junta Directiva de la Facultad de Odontología, en el cual dicho Órgano de Dirección acordó: Solicitar a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se sirvan emitir su opinión con respecto a las implicaciones legales, administrativas, de fiscalización y de auditoría interna en que se puede incurrir al no declarar el inicio del ciclo académico 2022.

Dentro de ese contexto, es pertinente señalar que la Universidad de San Carlos de Guatemala, por mandato constitucional es una institución autónoma con personalidad jurídica, que en su carácter de única universidad estatal le corresponde con exclusividad dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del Estado y la educación profesional universitaria estatal. Además, conforme el Artículo 2 de la Ley Orgánica de la Universidad, su fin fundamental es elevar el nivel espiritual de los habitantes de la República, conservando, promoviendo y difundiendo la cultura y el saber científico. Lo anterior sin menoscabo del Derecho a la Educación consagrado en la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Sobre el caso en concreto, resulta oportuno evocar el Artículo 25 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que establece que cada Facultad tendrá una Junta Directiva integrada por el Decano que la preside, un Secretario y cinco Vocales, de los cuales dos serán Profesores Titulares, uno profesional no profesor y dos estudiantes. En ese orden de ideas, se establece que como Órganos de Dirección, son atribuciones y deberes de las Juntas Directivas: **“a) Velar por el cumplimiento de las leyes y demás disposiciones relativas a la enseñanza profesional; (...) e) Resolver toda cuestión relativa a exámenes, en consulta o revisión de lo resuelto por el Decano respectivo; Dictaminar sobre el presupuesto anual de respectiva Facultad para someterlo al Consejo Superior Universitario, en la época que para el efecto se señale; (...) m) Aprobar los programas detallados que para las diversas enseñanzas, formulen**

los profesores respectivos; ñ) Nombrar al personal docente y de investigación de conformidad con el Reglamento de la Carrera Universitaria, Parte Académica.”

Cabe resaltar que el Artículo 4 de la Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos establece que son responsables de conformidad de las normas contenidas en esa Ley y serán sancionados por el incumplimiento o inobservancia de la misma, conforme a las disposiciones del ordenamiento jurídico vigente en el país, **todas aquellas personas investidas de funciones públicas permanentes o transitorias, remuneradas o gratuitas especialmente: a) Los dignatarios, autoridades, funcionarios y empleados públicos que por elección popular nombramiento, contrato o cualquier otro vínculo presten sus servicios en el estado,** sus organismos, los municipios, sus empresas, y entidades descentralizadas y **autónomas**, encuadrándose en este precepto, los miembros de Juntas Directivas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, quienes ostentan un nombramiento en virtud de un proceso de elección, conformando así el Órgano de Dirección de la Facultad respectiva, lo cual apareja deberes y atribuciones según las leyes universitarias, sin detrimento de la observancia y sujeción a la Constitución Política de la República de Guatemala y leyes ordinarias aplicables.

También es oportuno citar el Artículo 7 de dicho cuerpo normativo que preceptúa lo siguiente: *“Los funcionarios públicos conforme los denomina el artículo 4 de esta ley, están obligados a desempeñar sus deberes, atribuciones, facultades y funciones con estricto apego a la Constitución Política de la República y, las leyes. En consecuencia, están sujetos a responsabilidades de carácter administrativo, civil y penal por las infracciones, omisiones, acciones, decisiones y resoluciones en que incurrieren en el ejercicio de su cargo”*. La negrilla es propia.

En ese orden de ideas y luego del análisis de la legislación aplicable al caso concreto, la Dirección de Asuntos Jurídicos emite opinión respecto a las implicaciones legales, administrativas, de fiscalización y de auditoría interna en que la Junta Directiva de la Facultad de Odontología pudiera incurrir al no acordar el inicio del ciclo académico 2022, siendo éstas:

1. PROCEDENCIA DE UNA ACCIÓN CONSTITUCIONAL DE AMPARO:

El Artículo 265 de la Constitución Política de la República de Guatemala preceptúa lo siguiente: *“Se instituye el Amparo con el fin de proteger a las personas contra las amenazas de violaciones a sus derechos o para restaurar el imperio de los mismos cuando la violación hubiere ocurrido. No hay ámbito que no sea susceptible de amparo, y procederá siempre que los actos, resoluciones, disposiciones o leyes de autoridad lleven implícitos una amenaza, restricción o violación a los derechos que la Constitución y las leyes garantizan.”*. Asimismo, el Artículo 72 de la Constitución Política de la República de Guatemala establece que es obligación del Estado proporcionar y facilitar educación a sus habitantes sin discriminación alguna y, el Artículo 82 de dicha Carta Magna establece que, la Universidad de San Carlos de Guatemala, en su carácter de única universidad estatal le corresponde con exclusividad dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del Estado y la educación profesional universitaria estatal.

En ese sentido, se estima que el hecho que Junta Directiva, no acuerde el inicio del ciclo académico 2022, **puede viabilizar el planteamiento de una Acción Constitucional de Amparo que proteja al amparista por la posible vulneración asu derecho a la educación**, dando como resultado que un Tribunal Constitucional encause las acciones, omisiones y resoluciones de Junta Directiva, ordenando a dicho Órgano de Dirección que acuerde el

inicio del ciclo académico respectivo, además el Tribunal Constitucional en caso de incumplimiento de la resolución dictada, puede decretar a la Junta Directiva de la Facultad de Odontología, los apercibimientos contenidos en la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad, tales como certificar lo conducente para la iniciación del proceso penal que corresponda, multa de cien a cuatro mil quetzales, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales consiguientes. Lo anterior conforme los Artículos 32 y 53 de la citada Ley Constitucional.

2. RESPONSABILIDAD PENAL CONFORME LA LEY DE PROBIDAD Y DE RESPONSABILIDADES DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PÚBLICOS Y CÓDIGO PENAL GUATEMALTECO

El Artículo 10 de dicho cuerpo legal establece que genera responsabilidad penal la decisión, resolución, acción u omisión realizada por las personas a que se refiere el artículo 4 (autoridades, funcionarios y empleados públicos) de dicha ley y que, de conformidad con la ley penal vigente, constituyan delitos o faltas.

Cabe resaltar que el Código Penal Guatemalteco establece en el Artículo 419 que el funcionario o empleado público que omitiere, rehusare hacer o retardare algún acto propio de su función o cargo será sancionado conforme dicho Código. En ese orden de ideas, al no acordar el inicio del ciclo académico 2022, Junta Directiva pudiera incurrir en responsabilidades de índole penal.

3. RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA CONFORME LA LEY DE PROBIDAD Y DE RESPONSABILIDADES DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PÚBLICOS

El Artículo 8 de dicho cuerpo normativo regula que la responsabilidad es administrativa cuando la acción u omisión contraviene el ordenamiento jurídico administrativo y las normas que regulan la conducta del funcionario público, asimismo, cuando se incurriere en negligencia, imprudencia o impericia o bien incumpliendo leyes, reglamentos, contratos y demás disposiciones legales a la institución estatal ante la cual están obligados a prestar sus servicios; además, cuando no se cumplan, con la debida diligencia las obligaciones contraídas o funciones inherentes al cargo, así como cuando por acción u omisión se cause perjuicio a los intereses públicos que tuviere encomendados y no ocasionen daños o perjuicios patrimoniales, o bien se incurra en falta o delito. Consecuentemente, y con fundamento en el Artículo 14 de la Ley de Probidad y de Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, las instituciones tutelares de la citada ley son: La Contraloría General de Cuentas y en el caso concreto el Gobierno de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Por lo que, al no acordar el inicio del ciclo académico 2022, Junta Directiva pudiera incurrir en responsabilidades de índole administrativo, **concernientes en sanciones pecuniarias establecidas por la Contraloría General de Cuentas**, institución que, en el uso de su función fiscalizadora, impone dichas sanciones en virtud del incumplimiento de lo preceptuado en la Ley de Probidad y Responsabilidad de Funcionarios y Empleados Públicos. Además, de alguna sanción por el Consejo Superior Universitario.

4. SANCIONES POR PARTE DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

El Artículo 38 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de cuentas establece que infracción es toda acción u omisión que implique violación de normas jurídicas o procedimientos establecidos de índole sustancial o formal,

por parte de servidores públicos u otras personas individuales o jurídicas sujetas a verificación por parte de la Contraloría General de Cuentas sancionable por la misma. Asimismo, establece que la Contraloría General de Cuentas se constituirá como querellante adhesivo en los procesos penales en los cuales se presume la comisión de delitos contra el Estado de Guatemala cometidos por servidores públicos y las demás personas a las que se refiere el artículo 2 de dicha ley. Además, el Artículo 39 de dicho cuerpo normativo enumera las sanciones aplicables para el efecto y establece lo siguiente: ***“Para las personas sujetas al control y fiscalización de la Contraloría General de Cuentas que no sean funcionarios o empleados públicos o que no perciban salario o sueldo del Estado, cada salario expresado como sanción en el presente artículo será equivalente a diez (10) salarios mínimos.”***

En consecuencia, al no acordar el inicio del ciclo académico 2022, Junta Directiva pudiera ser sujeto de hallazgos por parte de la Contraloría General de Cuentas, al realizarse la auditoría de cumplimiento y de calidad del gasto público.

5. PLIEGO PREVENTIVO Y/O DEFINITIVO DE RESPONSABILIDADES POR PARTE DE AUDITORÍA INTERNA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

La Auditoría Interna de la Universidad de San Carlos de Guatemala, es la unidad responsable de revisar todas las operaciones contables, financieras y administrativas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, de conformidad con el Artículo 131 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, correspondiéndole auditar la administración y contabilidad de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Asimismo, el Artículo 11 literal b) del Normativo de Actuación de Auditoría Interna contempla que esta dependencia debe verificar si las actividades administrativas, financieras, académicas y los diferentes procesos que realiza la Universidad, cumplen aspectos significativos con leyes, reglamentos, normas, resoluciones, circulares, políticas, contratos, actas y cualquier disposición que regule el quehacer universitario.

En caso de incumplimiento, Auditoría Interna haría la deducción de responsabilidades que correspondan a la Junta Directiva, tendiente a la recuperación del patrimonio universitario mediante el Pliego Preventivo de Responsabilidades.

6. RESPONSABILIDADES DE JUNTA DIRECTIVA COMO AUTORIDAD NOMINADORA DE LOS DOCENTES POR EL RIESGO INMINENTE DE RETRIBUIR UN SERVICIO QUE NO SE PUDIERA PRESTAR.

El Artículo 76 de la Ley Orgánica del Presupuesto establece que **no se reconocerán retribuciones personales no devengadas ni servicios que no se hayan prestado.**

En ese sentido, al no acordar el inicio del ciclo académico 2022, Junta Directiva como autoridad nominadora de los docentes titulares e interinos pudiera incurrir en responsabilidades administrativas, penales y hallazgos por parte de los entes fiscalizadores al haber nombrado al personal docente que no prestaría los servicios para los cuales fue contratado de conformidad con las leyes universitarias.

Resulta oportuno mencionar que, el Consejo Superior Universitario, como gobierno de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en el uso de las atribuciones que le confiere al Artículo 11, literal t) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, puede instruir a los Órganos de Dirección (Juntas Directivas) para que

cumplan con sus deberes y atribuciones reguladas en el Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, sin perjuicio de las demás responsabilidades que se pudieran deducir por el incumplimiento de la normativa ordinaria y universitaria. Atentamente...".

El Dr. Edgar Adolfo Guzmán Lemus, Vocal III, lamenta estar ocupando por una quinta sesión esta discusión sobre la aprobación del ciclo académico 2022, lo cual es un trámite administrativo que respalda la continuación de labores de la comunidad facultativa.

El Dr. Kenneth Roderico Pineda Palacios, Decano, manifiesta su postura de iniciar el ciclo académico el miércoles 6 de julio del año 2022.

El Br. Oscar Alberto Orellana Aguilar, Vocal V, apoya la fecha propuesta de inicio del ciclo académico en la fecha 6 de julio del año 2022, propuesta por el señor Decano.

Se hacen las votaciones 4 votos a favor: Dr. Kenneth Roderico Pineda Palacios, Decano; Dr. Sergio Armando García Piloña, Vocal II; Dr. Edgar Adolfo Guzmán Lemus, Vocal III y Br. Oscar Alberto Orellana Aguilar, Vocal V y 2 votos en contra Dr. Otto Raúl Torres Bolaños, Vocal I y Br. Erick Ricardo Martínez Recinos, Vocal IV.

La Junta Directiva, después de discutirlo, **acordó:**

15.1.1 Aprobar el inicio del ciclo académico 2022, el miércoles 06 de julio de 2022.

15.1.2 Informar a todo el Personal Docente, Administrativo y de Servicios en transcripción inmediata.

15.1.3 Solicitar la dispensa al Consejo Superior Universitario, el inicio del ciclo académico 2022."

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Otorgar dispensa del artículo 58 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para el inicio del ciclo académico 2022 de la Facultad de Odontología de la Universidad de San Carlos de Guatemala.** -----

Nota: transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	27
2	No aprobar	2
3	Abstenciones	3
	Total	32

quórum: 32 miembros del Consejo Superior Universitario

Se hace constar que el siguiente consejero **razona su voto** el cual copiado literal dice:

1. Lic. Marco Vinicio de la Rosa Montepeque, representante docente de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, razona su voto **"Mi voto fue no aprobar, ya que considero que es una actividad propia de la JD y como CSU no deberíamos estar interfiriendo en los procesos internos de las unidades académicas, ya que para ello hay órganos de dirección plenamente establecidos"**.

SÉPTIMO ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

- 7.1 **Of. Ref. CGP-CAPCSU 12.06.2022 del Coordinador de la Comisión Ambiental, Cambio Climático, Seguridad y Resiliencia del Consejo Superior Universitario, relacionado con el traslado de la propuesta de pronunciamiento elaborada por la Comisión en atención al análisis de las iniciativas de ley 6054, 6055 y 6021, presentadas al Pleno del Congreso de la República de Guatemala entre los meses de enero a marzo.**

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el **Of. Ref. CGP-CAPCSU 12.06.2022** del Coordinador de la Comisión Ambiental, Cambio Climático, Seguridad y Resiliencia del Consejo Superior Universitario, relacionado con el traslado de la propuesta de pronunciamiento elaborada por la Comisión en atención al análisis de las iniciativas de ley 6054, 6055 y 6021, presentadas al Pleno del Congreso de la República de Guatemala entre los meses de enero a marzo. Al respecto, presentan la siguiente propuesta de comunicado: -----



**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

AL PUEBLO DE GUATEMALA HACE SABER:

Que la Universidad de San Carlos de Guatemala -USAC-, a través de sus diversos sectores académicos, representados en la Comisión Ambiental, Cambio Climático, Seguridad y Resiliencia, del Consejo Superior Universitario, ha conocido y analizado las iniciativas de ley 6054, 6055 y 6021, presentadas al Pleno del Congreso de la República de Guatemala entre los meses de enero a marzo de 2022.

CONSIDERANDO

Que las implicaciones, que conlleva la Iniciativa de Ley 6054 que sitúa bajo la coordinación del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales -MARN-, a las instituciones de competencia ambiental -MARN- incorporando al Instituto Nacional de Bosques -INAB-; Consejo Nacional de Áreas Protegidas --CONAP-; Oficina de Control de Áreas de Reserva del Estado -OCRET-; autoridades de las cuencas de los lagos de: Atitlán y su entorno - AMSCLAE-, Amatitlán -AMSA-; Izabal y Río Dulce - AMASURLI- y Petén Itzá -AMPI- tiene efectos que retroceden en el principio de descentralización y autonomía institucional.

Que las iniciativas de ley 6054, 6055 y 6021 carecen de los estudios que sustenten su espíritu según la técnica legislativa mínima requerida, vulneran principios constitucionales, omiten la observancia obligatoria de tratados y convenios internacionales en la materia ambiental, contienen disposiciones contrarias a los intereses del Estado de Guatemala, amenazan con debilitar el marco legal y la

institucionalidad pública ambiental y además son excluyentes porque previo a presentarlas al Organismo Legislativo, no fueron socializadas, analizadas, discutidas y carecen de consensos entre las instituciones involucradas y los sectores de la sociedad civil afectados para el respaldo de su factibilidad.

Que la USAC, como coadministradora de áreas protegidas universitarias es parte del Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas y del Consejo Nacional de Áreas Protegidas ve afectadas sus responsabilidades (principalmente en el Biotopo Laguna del Tigre-Río Escondido, parte de la zona núcleo en la Reserva de Biosfera Maya) y su derecho a participar en cuerpos colegiados de instituciones ambientales.

RESUELVE:

Que por lo expresado anteriormente, la USAC se une a las expresiones de inconformidad y oposición presentadas por instituciones de distintos sectores de la sociedad guatemalteca y rechaza que las iniciativas de ley 6054, 6055 y 6021 sean aprobadas por el Pleno del Congreso de la República de Guatemala.

Que la USAC estará atenta al proceso legislativo de las iniciativas de ley referidas, reservándose el derecho de agotar las instancias legales pertinentes, de ser aprobadas por el Pleno del Congreso de la República de Guatemala.

Que, ante la crisis ambiental e institucional que atravieza el país, la USAC, reitera su interés en iniciar un proceso de evaluación de los marcos jurídicos e instituciones y su impacto socioeconómico y ambiental, para elaborar propuestas en espacios de discusión entre los sectores interesados, que se encaminen al desarrollo sostenible, en el marco de una gobernanza democrática.

DEMANDA:

Al Organismo Legislativo desistir de continuar promoviendo las iniciativas de ley 6054 y 6055, que evidencian deficiencia en su contenido técnico y legal, lejanas a la realidad y necesidades del país y que afectan los intereses de la Nación.

Al Organismo Ejecutivo, no continuar con la promoción de la iniciativa de Ley 6021, la cual lejos de plantear soluciones, puede generar más problemas ambientales, sociales y económicos, además de los ya existentes y como establece la Carta Magna debe asegurarse que el interés social prevalezca ante los intereses particulares.

Al Organismo Ejecutivo velar por el cumplimiento de las normas ambientales vigentes y fortalecer las capacidades técnicas y financieras de las instituciones públicas relacionadas con el ambiente y los recursos naturales para reducir la degradación ambiental que pone en riesgo los bienes y servicios ecosistémicos que garantizan el bienestar de la población.

Al MARN, como ente rector, apegarse a derecho y coordinar con las instituciones ambientales existentes de manera eficiente, transparente y participativa, fortaleciendo la gobernanza ambiental en un ámbito democrático.

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”

Guatemala, 15 de junio de 2022

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: aprobar y divulgar por los medios de comunicación de la Universidad de San Carlos de Guatemala el pronunciamiento elaborado por la Comisión Ambiental, Cambio Climático, Seguridad y Resiliencia de este Consejo Superior.** -----

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	30
2	No aprobar	0
3	Abstenciones	0
	Total	30

quórum: 30 miembros del Consejo Superior Universitario

7.2 CONVENIOS

7.2.1 PROVIDENCIA CGC No. 083-06-2022 de la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales, relacionada con el Convenio Específico de Cooperación entre la Universidad de San Carlos de Guatemala, a través de la Escuela de Formación de Profesores de Enseñanza Media y el Ministerio de Educación, a través de la Dirección General de Gestión de Calidad Educativa para el funcionamiento de la Segunda Cohorte del Profesorado de Enseñanza Media con Especialidad en Matemática, dentro del programa de Formación Profesional para docentes en servicio del Ciclo Básico del Sector Público a nivel superior en la República de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer la **PROVIDENCIA CGC No. 083-06-2022** de la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales, relacionada con el Convenio Específico de Cooperación entre la Universidad de San Carlos de Guatemala, a través de la Escuela de Formación de Profesores de Enseñanza Media y el Ministerio de Educación, a través de la Dirección General de Gestión de Calidad Educativa para el funcionamiento de la Segunda Cohorte del Profesorado de Enseñanza Media con Especialidad en Matemática, dentro del programa de Formación Profesional para docentes en servicio del Ciclo Básico del Sector Público a nivel superior en la República de Guatemala. Considerando que se cuenta con el dictamen de la Dirección General Financiera, Dirección de Asuntos Jurídicos y Dirección General de Docencia el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1) Aprobar el Convenio Específico de Cooperación entre la Universidad de San Carlos de Guatemala, a través de la Escuela de Formación de Profesores de Enseñanza Media y el Ministerio de Educación, a través de la Dirección General de Gestión de Calidad Educativa para el funcionamiento de la Segunda Cohorte del Profesorado de Enseñanza Media con Especialidad en Matemática, dentro del programa de**

Formación Profesional para docentes en servicio del Ciclo Básico del Sector Público a nivel superior en la República de Guatemala. 2) Facultar al Sr. Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala para que suscriba el referido convenio. 3) La Universidad de San Carlos de Guatemala no se compromete a asumir compromisos laborales a futuro en virtud de la aprobación del programa, a menos que sean cubiertos por dicho programa. -----

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	24
2	No aprobar	0
3	Abstenciones	4
	Total	28

quórum: 28 miembros del Consejo Superior Universitario

Se hace constar que el siguiente consejero **razona su voto** el cual copiado literal dice:

1. Lic. Marco Vinicio de la Rosa Montepeque, representante docente de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, razona su voto ***“Mi voto fue de abstención, ya que no se han regulado otros convenios con el MINEDUC y podríamos tener problemas financieros a futuro”***.

7.3 REF. DIGA-447-2022 de la Dirección General de Administración (DIGA), avances para la recuperación de las instalaciones del Campus Central de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer la **REF. DIGA-447-2022** de la Dirección General de Administración (DIGA), sobre los avances para la recuperación de las instalaciones del Campus Central de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto, presentan el siguiente informe: -----

“Por medio de la presente me permito remitirles informe sobre los avances de la Dirección General de Administración, posteriores al 13 de julio de 2022 para la recuperación de las instalaciones del Campus Central de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El miércoles 13 de julio del presente año, se tuvo el acercamiento con los estudiantes que tienen tomadas las instalaciones del Centro Universitario Metropolitano -CUM-, en donde se solicitó poder hablar con un representante de los integrantes para iniciar el diálogo y buscar poder abrir las instalaciones. A este lugar se presentaron el Lic. Erick Estuardo Tejeda Bonilla, Jefe de la División de Administración de Recursos Humanos; el Ing. Juan Carlos Molina, Administrador del Centro Universitario Metropolitano; el Bachiller José Cordero, Encargado de Mantenimiento del Centro Universitario Metropolitano y mi persona como Director General de Administración.

A pesar de haber sido atendidos, nos indicaron que no era el procedimiento, y que el mismo era enviar la solicitud a un correo electrónico de la Asociación de Estudiantes de Medicina -AEM- y ellos por esa vía nos darían una respuesta. Se realizó la solicitud indicada, sin embargo, a la fecha no se ha tenido respuesta.

El jueves 14 de julio del presente año, a las 17:00 horas el Arq. Milton Fuentes Coordinador de Servicios e Infraestructura Física de la División de Servicios Generales;

el Lic. Erick Estuardo Tejeda, Jefe de la División de Administración de Recursos Humanos y mi persona, nos hicimos presentes en las instalaciones del Campus Central Universitario, en dicho lugar conversamos con un estudiante del Comité de Huelga de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales; esta persona nos indicó que no era la hora adecuada para solicitar el diálogo y que debíamos regresar al día siguiente por la mañana. Le hicimos saber que, como autoridades responsables del Campus Central, solicitábamos autorización para que personal de la División de Servicios Generales pueda ingresar, para poder velar por el ornado de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Durante dicha conversación, se acercó un representante del Sindicato de Trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala -STUSC-, quien hizo saber la importancia de velar por el ornato, y que sí permitirían el ingreso solicitado.

El viernes 15 de julio a las 8:00 horas, los Coordinadores de la División de Servicios Generales; el Arq. Milton Fuentes, Coordinador General de Servicios e Infraestructura Física de la División de Servicios Generales y mi persona, llegamos al Campus Central a realizar la evaluación para planificar al personal que ingresaría a las instalaciones. Sin embargo, luego de una espera de más de 20 minutos se nos indicó que no nos permitirían el ingreso.

El lunes 18 de julio del presente año, los tesoreros de la División de Servicios Generales; el Arq. Milton Fuentes Coordinador General de Servicios e Infraestructura Física de la División de Servicios Generales, y yo como Director General de administración nos presentamos en el Campus Central para solicitar la autorización de ingreso para poder extraer documentos importantes que serán útiles para dar continuidad al pago de servicios básicos (energía eléctrica), debido a que existe la preocupación del corte de este servicio en el Biotopo de Izabal y Biotopo de Petén. Se les indicó que, de no permitirnos el ingreso, la suspensión del servicio de energía eléctrica será en todas las dependencias de la Universidad.

Las personas que se encontraban en el Campus Central dieron como respuesta que dicha solicitud debíamos presentarla por escrito.

El martes 19 de julio del presente año, en horas de la mañana al Campus Central se presentaron Rosa Elizabeth Gudiel, Francisco Javier Polanco y el Lic. William Gómez, del Área Financiera; y Ricardo Argueta, del Departamento de Servicios, todos de la División de Servicios Generales, entregaron la REF.DSG.217-20-2022, mediante la cual solicitaron el ingreso a las instalaciones. En esta oportunidad sí les permitieron el ingreso, pero al momento de que el personal saldría de las instalaciones, no les permitieron sacar los documentos necesarios para realizar el pago de los servicios básicos.

El martes 19 de julio, el Arq. Milton Fuentes, Representante del Colegio de Arquitectos de Guatemala ante el Consejo Superior Universitario; el Lic. Urías Amitaí Guzmán, Representante del Colegio de Economistas, Contadores Públicos y Auditores, y Administradores de Empresas de Guatemala ante el Consejo Superior Universitario; el Dr. Berner Alejandro García, Representante del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala ante el Consejo Superior Universitario; el Bachiller Oscar Eduardo García, Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales ante el Consejo Superior Universitario, y mi persona realizamos una reunión respecto al tema de la recuperación de las instalaciones universitarias. Durante esta reunión surgió que los estudiantes querían hablar con miembros del Consejo Superior Universitario, y debido a que nos acompañaban representantes del Consejo Superior Universitario, tomamos la iniciativa de presentarnos a las instalaciones indicándoles la preocupación de la toma y solicitando el diálogo.

En dicha oportunidad nos atendieron estudiantes del Comité de Huelga de la Facultad de Agronomía, y nos indicaron que por parte del Consejo Superior Universitario se nombrara una Comisión de Diálogo y que el punto resolutivo fuera firmado por todos los miembros del Consejo Superior Universitario; que cuando ellos recibieran dicho punto resolutivo, evaluarían la Comisión previo a aceptarla.

En ese contexto, agradezco a los Miembros del Honorable Consejo Superior Universitario mencionados en este informe, por el acompañamiento que brindaron a la Dirección General de Administración en la búsqueda de poder recuperar las instalaciones universitarias. Y en ese sentido, que el presente informe se haga de conocimiento del pleno para poder tener un panorama de las acciones emprendidas por la Dirección bajo mi cargo, y hacer de su conocimiento la solicitud que realizaron los involucrados en la toma de las instalaciones universitarias."

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1) Darse por enterado sobre el informe presentado por el Director General de Administración, avances para la recuperación de las instalaciones del Campus Central de la Universidad de San Carlos de Guatemala. 2) Conformar una comisión de diálogo con los siguientes consejeros y profesionales:**

- **Arq. Milton Giovanni Fuentes López, representante profesional del Colegio de Arquitectos;**
- **Lic. Urías Amitaí Guzmán García, representante profesional del Colegio de Economistas, Contadores Públicos y Auditores y Administradores de Empresas;**
- **Dr. Berner Alejandro García García, Representante Profesional del Colegio de Abogados y Notarios;**
- **Sr. Oscar Eduardo García Orantes, representante estudiantil de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.**
- **Lcda. Astrid Elizabeth García Castillo, Directora de Asuntos Jurídicos;**
- **Ing. Luis Pedro Ortiz de León, Director General de Administración; y,**
- **Lic. Erick Estuardo Tejeda Bonilla, Jefe de la División de Administración de Recursos Humanos,**

para iniciar con el proceso correspondiente, nombrando entre ellos, a la persona que coordinará la presente comisión. 3) Instruir a la comisión descrita para que informe los avances realizados, a este máximo órgano de dirección. -----

Nota: transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	26
2	No aprobar	1
3	Abstenciones	3
	Total	30

quórum: 30 miembros del Consejo Superior Universitario

Se hace constar que el siguiente consejero **razona su voto** el cual copiado literal dice:

1. Sr. Edgar Eduardo Parada Villalta, representante estudiantil de la Facultad de Agronomía, razona su voto **"Mi voto es por no aprobar esta comisión de diálogo, ya que no es equitativa ni representativa con el gobierno tripartito de la universidad, al no**

estar ningún decano, ningún docente y solo un estudiante en la conformación de la misma, además para este diálogo se hace necesaria la figura del rector ya que como lo indica el artículo 25 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala: "El Rector es el representante legal de la Universidad, ejecuta y hace cumplir las resoluciones del Consejo Superior Universitario".

OCTAVO SOLICITUDES DE MODIFICACIONES A ESTATUTO, REGLAMENTOS Y NORMAS, ASÍ COMO, DE INICIATIVAS DE LEY

Sin documentos por conocer. -----

NOVENO: IMPUGNACIONES Y APELACIONES

Sin documentos por conocer. -----

DÉCIMO PROCESOS DISCIPLINARIOS

Sin documentos por conocer. -----

DÉCIMO PRIMERO SOLICITUDES DE RECONOCIMIENTOS Y DISTINCIONES

Sin documentos por conocer. -----

DÉCIMO SEGUNDO INFORMES

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
SECRETARÍA GENERAL**

INFORMES

ACTA No. 26-2022

1. Oficio Ref. DD-45-2022-Igct, de fecha 27 de junio de 2022, por el que José Alejandro Santillana Herrera, Director de Delegaciones, de SEGEPLAN; para referirse al Oficio de fecha 29 de marzo de 2022, sin número de referencia, en el cual se traslada para conocimiento de esa Secretaría el Punto TERCERO, inciso 3.4, de Acta NO. 04-2022, en donde se establece un Acuerdo del Consejo Superior Universitario, con relación a los recursos de los Consejos Departamentales de Desarrollo Urbano y Rural. **Indica el Director de Delegaciones, que de manera respetuosa, remiten el "Análisis Jurídico DAJ-10-2022/nm de fecha 22 de junio de 2022, para conocimiento y las acciones que considere pertinentes para el correcto funcionamiento de los recursos referidos en líneas anteriores."**
2. Oficio Ref. IUMUSAC D108-2022, de fecha 29 de junio de 2022, por el que la Licenciada Vilma Karina Rodas Recinos, Directora del Instituto Universitario de la Mujer de la Universidad de San Carlos de Guatemala, IUMUSAC, "Licda. Miriam Ileana Maldonado Batres", ente rector de políticas y acciones universitarias a favor del desarrollo de las mujeres y la equidad de género en la educación superior, se dirige al M.A. M.V. Gustavo Enrique Taracena Gil, en su calidad de Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para indicarle que el motivo de la presente es para hacerle

entrega de la **Memoria de Labores IUMUSAC año 2021**, diagramada y mediada gráficamente. Además, indica que le agradece el apoyo al permitir que la profesional del diseño gráfico Licda. Ingrid Samayoa, Oficina de Asesoría Específica de Rectoría, realizara la diagramación de la Memoria de labores presentada en su momento ante su despacho.

3. Oficio Ref.CGP.119.6.2022, de fecha 30 de junio de 2022, por el que la MSc. Alice Michelle Gómez García, Coordinadora General de Planificación de la Universidad de San Carlos de Guatemala, presenta **“INFORME DE LABORES 2018-2022.”**.
4. Oficio Ref. DGF No. 931D-2022, de fecha 29 de junio de 2022, por el que el Doctor Abraham González Lemus, Director General Financiero de la Universidad de San Carlos de Guatemala, presenta **“INFORME FINANCIERO CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DE 2022 (Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Universidad de San Carlos de Guatemala).”**.
5. Oficio Ref.Cedesyd.073.07.2022, de fecha 07 de julio de 2022, por el que el Ingeniero Agrónomo Kevin Waldemar Nufio Martínez, Jefe del Centro de Estudios de Desarrollo Seguro y Desastres, CEDESUD, de la Universidad de San Carlos de Guatemala; presenta **“INFORMES DE COVID 19, REALIZADOS DURANTE EL AÑO 2022, EN LOS QUE SE PUEDE OSERVAR LA EVOLUCIÓN DE LA PANDEMIA, DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO EN CURSO.”**.
6. PROVIDENCIA.JF00-068-2022, del Decanato de la Facultad de Ciencias Médicas, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, de fecha 15 de julio de 2022; con relación a la firma de **“CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS, EL INSTITUTO DE ESTUDIOS INTERÉTNICOS Y DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA Y EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL.”**.
7. Oficio Ref. DGF No. 982D-2022, de fecha 15 de julio de 2022, por el que el Doctor Abraham González Lemus, Director General Financiero de la Universidad de San Carlos de Guatemala, presenta **“INFORME FINANCIERO CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DE 2022 (Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Universidad de San Carlos de Guatemala).”**.
8. Oficio s/ref, de fecha 01 de julio de 2022, por el que la Licenciada Ana Lucía Estrada Domínguez, Secretaria Académica de la Facultad de Humanidades de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se dirige al Maestro Santos de Jesús Dávila Aguilar, Decano en Funciones de dicha unidad académica, para transcribirle el Punto DÉCIMOSEGUNDO del Acta-No.019 2022 de la sesión de Junta Directiva celebrada el 01 de julio de 2022, que copiada literalmente dice: **“DECIMOSEGUNDO: NOMBRAMIENTO DEL VOCAL PRIMERO DE JUNTA DIRECTIVA COMO DECANO EN FUNCIONES. Junta Directiva de la Facultad de Humanidades de la Universidad de San Carlos de Guatemala, enterada del contenido del Acta Administrativa No. 07-2022 en la cual, el Maestro PABLO ERNESTO OLIVA SOTO por este acto hace entrega del cargo de Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala al Maestro Walter Ramiro Mazariegos Biolis en cumplimiento al Artículo 154 de la Constitución Política de la República de Guatemala; así como de la renuncia del Mtro. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, aceptada en el Punto DECIMOSEGUNDO del Acta No.018-2022 de la sesión de Junta Directiva del 28 de junio de 2022; y con base al Artículo 45 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Artículo 22, Capítulo II, segundo párrafo, de los Estatutos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y del Normativo interno de la Junta Directiva de la Facultad de**

Humanidades, Artículo 10, Capítulo I, que indica las Funciones del Vocal I. Son funciones del vocal 1, las siguientes: a. Fungir y representar al Decano, en ausencia de éste. (artículo 45 Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala). b. Velar por el fiel cumplimiento de los incisos: a,b,c.d.e.f.g, del Artículo 8 (Normativo interno de la Facultad de Humanidades). Este Órgano de Dirección ACUERDA: 1) Nombrar al M.A. Santos de Jesús Dávila Aguilar, Vocal Primero de la Junta Directiva de la Facultad de Humanidades, como Decano en Funciones, a partir del 01 de julio de 2022, en ausencia definitiva del Decano, cargo que obtuvo por elección para el período 2021 -2025, por ocupar el cargo de Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala. 2) Hacerlo del conocimiento del Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala Lic. Luis Fernando Cordón Lucero, y del M.A. Santos de Jesús Dávila Aguilar. 3) Encargar a la Secretaria Académica hacerlo del conocimiento a las instancias correspondientes."

9. Oficio Ref. STCODEDE-008-2022, de fecha 11 de mayo de 2022, por el que el señor Jorge Luis Gramajo Escobar, Presidente Coordinador del Consejo Departamental de Guatemala, se dirige a los señores Alcaldes Municipales, Representantes de la Sociedad Civil, Representantes de Instituciones Gubernamentales, Secretarios Generales Departamentales de los Partidos Políticos del Departamento de Guatemala, para presentarles **"CONVOCATORIA A REUNIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO. ADEMÁS LES INFORMA SOBRE LA AGENDA A DESARROLLARSE EN EL SALÓN MUNICIPAL CONTOGUO AL MERCADO, EN LA 1ª. CALLE 07-80, ZONA 01, CABECERA MUNICIPAL DE SANTA CATARINA PINULA, GUATEMALA, MISMA QUE DARÁ INICIO A LAS 09:30 HORAS. "**
10. Oficio Ref. USAC-Arte ADPL-0013-2022, de fecha 15 de julio de 2022, por el que Daphns Igor Sarmientos Roldán, Director de la Escuela Superior de Arte, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Presenta **"RESUMEN DE LAS ACTIVIDADES MÁS RELEVANTES DESARROLLADAS EN EL MES DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, EN LA ESCUELA SUPERIOR DE ARTE, ATENDIENDO A LAS DISPOSICIONES EMANADAS DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, DERIVADO A LA EMERGENCIA ORIGINADA POR EL CORONAVIRUS, COVID 19."**
11. Oficio s/ref, de fecha 19 de mayo de 2022, por el que el M.A. Pablo Ernesto Oliva Soto, Representante de la Universidad de San Carlos de Guatemala ante el Consejo Departamental de Desarrollo Guatemala, se dirige a los Señores Miembros del Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el que literalmente dice **"Estimados Señores: Saludándolos cordialmente por este medio informo que como representante de la Universidad de San Carlos de Guatemala ante el Consejo Departamental de Desarrollo Guatemala, desde que fui nombrado por este Órgano de Dirección, fui convocado a reunión ordinaria de dicho Consejo para el día 19 de mayo de 2022, actividad realizada en el Salón Municipal de Santa Catarina Pinula. Como puntos principales de agenda se trató lo relativo a la atención a observaciones de la Comisión de Presupuesto y Política Fiscal CONADUR de propuesta 2023 Región I Guatemala, información financiera, ranking municipal, se conoció una propuesta de exoneración en el pago de transporte colectivo y extensión de tarjeta dorada en el transporte público para personas mayores. También se conoció una propuesta sobre la implementación de un programa de residuos sólidos en los municipios que integran el área metropolitana de la Ciudad de Guatemala. Adjunto convocatoria y agenda**

de la reunión ordinaria indicada anteriormente. Sin otro particular, me suscribo, atentamente, “Id y Enseñad a Todos” (ff).”.

Al respecto, el Consejo Superior Universitario se da por enterado de los informes presentados.

CONSTANCIAS DE SECRETARÍA

La Secretaría General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, deja constancia de lo siguiente: -----

- 1. Que estuvieron presentes desde el inicio de la sesión:** M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolís, Lic. Henry Manuel Arriaga Contreras, Ph.D. Jorge Fernando Orellana Oliva, M.A Pablo Ernesto Oliva Soto, Dr. Kenneth Roderico Pineda Palacios, M.A. Santos de Jesús Dávila Aguilar, Ing. Agr. Waldemar Nufio Reyes, Arq. Sergio Francisco Castillo Bonini, Dr. Berner Alejandro García García, Dr. Mario David Cerón Donis, Ing. Mec. Carlos Humberto Aroche Sandoval, Dr. Roberto Agustín Cáceres Staackmann, Lic. Urías Amitaí Guzmán García, Lic. Gregorio Lol Hernández, Lic. Osmín de Jesús Pineda Melgar, Arq. Milton Giovanni Fuentes López, Dr. Herbert Estuardo Díaz Tobar, Dra. María Eunice Enríquez Cottón, Dr. Luis Alberto Barillas Vásquez, Lic. Luis Fernando Cordón Lucero, M.A. Pedro Peláez Reyes, Lic. Marco Vinicio de la Rosa Montepeque, MSc. Arq. Ana Verónica Carrera Vela, Sr. Marvin Rodolfo Argueta Anzueto, Sr. Roberto Antonio Barraza González, Sr. Adrian Camilo García Flores, Sr. Elvis Enrique Ramírez Mérida, Sr. Edgar Eduardo Parada Villalta, Srta. Ana Sofía Cardona Reyes, Sr. Wider Rolando Santos Chingo, Dr. Abraham González Lemus, Lcda. Astrid Elizabeth García Castillo, Lic. Luis Fernando Cordón Lucero.
- 2. Que se presentaron posterior al inicio de la sesión:** (09:05) Sr. Julio Armando Saavedra Gonzalez, (09:07) Lic. Luis Antonio Suárez Roldán, Dr. Augusto Roberto Wehncke Azurdia y Ing. Hugo Humberto Rivera Pérez, (09:11) Dr. Carlos Augusto Vargas Gálvez, (09:25) Lic. Felipe Hernández Sincal, (10:16) Sr. Oscar Eduardo García Orantes, (10:26) Inga. Aurelia Anabela Córdova Estrada.
- 3. Que se retiraron antes de finalizar la sesión, los siguientes miembros:** (12:01) Lic. Osmín de Jesús Pineda Melgar, (12:45) Sr. Marvin Rodolfo Argueta Anzueto, (13:15) Ph.D. Jorge Fernando Orellana Oliva, (13:23) Lic. Luis Antonio Suárez Roldán y Sr. Julio Armando Saavedra Gonzalez.
- 4. Que se excusó de participar en la presente sesión:** Lic. **Rodolfo Chang Shum**, Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, Lic. **José Alfredo Aguilar Orellana**, Representante Docente de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.
- 5. Que estuvieron ausentes durante la sesión:** Sr. **Willy Rolando Barrientos Sancé**, Representante Estudiantil de la Facultad de Odontología.
- 6. Que esta sesión se realiza en virtud de la tercera citación, y que se concluye a las catorce horas con veinte minutos (14:20), en el mismo lugar y fecha de su inicio. DOY FE.** -----